

**SENTENCIA
CONCEJALES
ELECCIONES
MUNICIPALES
2012**

ÍNDICE

PROVINCIA DE OSORNO

SAN PABLO	02
OSORNO	05
PUYEHUE (ENTRE LAGOS)	08
SAN JUAN DE LA COSTA	10
PUERTO OCTAY	13
RÍO NEGRO	16
PURRANQUE	19

PROVINCIA DE LLANQUIHUE

FRUTILLAR	22
FRESIA	24
LLANQUIHUE	26
PUERTO VARAS	29
LOS MUERMOS	31
MAULLÍN	34
PUERTO MONTT	37
COCHAMÓ	40
CALBUCO	43

PROVINCIA DE CHILOÉ

ANCUD	46
QUEMCHI	48
DALCAHUE	50
CURACO DE VELEZ	52
CASTRO	54
CHONCHI	56
PUQUELDÓN	58
QUEILEN	60
QUELLÓN	62
QUINCHAO	64

PROVINCIA DE PALENA

CHAITÉN	66
PALENA	69
FUTALEUFÚ	71
HUALAIHUÉ	73

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
DECIMA REGION LOS LAGOS**

En Puerto Montt, a veintinueve de noviembre del dos mil doce.

VISTOS:

Con fecha 31 de octubre se reunió el Tribunal Electoral Regional de la Xª Región de los Lagos, con asistencia de sus miembros titulares, bajo la presidencia de la Ministra doña Teresa Mora Torres Suplente del Titular don Hernán Crisosto Greisse y de los abogados miembros don Luis Álvarez Argel y don Mario Rinsche Núñez. Actuó como Ministro de Fe el Secretario Relator don Eugenio Hernán Valenzuela Estay. De acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Ley N° 18.700 se fijan las sesiones de trabajos desde el 31 de Octubre hasta “cumplir integralmente su cometido” en los horarios de 09:00 hrs. a 13:00 hrs. y desde las 15:00 hrs. a las 19:00 hrs.

Habiendo dado término a la calificación de la elección municipal efectuada el día 28 de Octubre del 2012, de Concejales de cada una de la Municipalidades de la Xª Región, conforme con lo establecido en los artículos 105, 119 y siguientes de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo único de la Ley N°19.689, de 19 de Agosto del 2000, el Tribunal, con arreglo a lo prevenido en los artículos 96 y 97, y artículos 100 y siguientes, 107 y 108 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, procedió a dictar la presente sentencia de proclamación de los Concejales que resultaron definitivamente electos por el período correspondiente que se inicia el 6 de Diciembre del 2012.

Y, teniendo presente las sentencias recaídas en las reclamaciones presentadas en las comunas de San Pablo, Osorno, Puyehue, San Juan de La Costa, Río Negro, Puerto Octay, Purránque, Llanquihue, Puerto Montt, Maullín, Los Muermos, Calbuco, Cochamó, Ancud, Dalcahue, Curaco de Vélez, Quinchao, Quemchi, Puqueldón, Quellón, Chaitén, Hualaihué, todas de la Xª Región, los antecedentes relativos a las elecciones no reclamadas, los escrutinios practicados, el Tribunal Electoral Regional declara proclamados como Concejales, de las comunas que se indican a las personas que en cada caso se señalan:



1

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
DECIMA REGION LOS LAGOS**

En Puerto Montt, a cuatro de Noviembre del dos mil doce se reunió el Tribunal Electoral Regional con la concurrencia de sus miembros titulares, bajo la presidencia de la Ministra doña Teresa Mora Torres Suplente del Titular don Hernán Crisosto Greisse y abogados miembros Titulares D. Luis Álvarez Argel y D. Mario Rinsche Núñez. Actuó como Ministro de Fe, don Eugenio Valenzuela Estay.

Iniciada la audiencia el Tribunal se abocó de inmediato al conocimiento del escrutinio general y calificación de la elección de Concejales de la Comuna de San Pablo, realizada el pasado 28 de Octubre del año en curso.

1°.- Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

La circunscripción electoral de San Pablo, comprende las circunscripciones de San Pablo y Quilacahuín.

2°.- El Servicio Electoral informó que no se había constituido el Colegio Escrutador de San Pablo y Quilacahuín, en consecuencia no existen actas de dicho órgano electoral. Por este motivo, se solicitó al Servicio Electoral que remitieran las actas de mesas y todo antecedente que obre en su poder respecto a la elección municipal, efectuada el 28 de octubre con el fin de confrontar dicha información con la contenida en las Actas de Mesas Receptoras de Sufragios que había recibido, en su totalidad, este Tribunal. No hubo reclamo alguno respecto a la votación de esta comuna.

3°.- Habiéndose verificado la existencia de errores en las sumas parciales y totales entre las anotaciones consignadas en las Actas de Mesas Receptoras de Sufragios, y considerando, además, las anotaciones estampadas en ellas, este Tribunal, en uso de las facultades que le conceden los artículos 117 y siguientes de la Ley N° 18.593 Orgánica Constitucional de Municipalidades, procedió a efectuar las rectificaciones correspondientes de acuerdo con el procedimiento estipulado en el artículo 103 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinio.

Asimismo, y en virtud de las facultades concedidas en el citado artículo 103, el Tribunal requirió del Servicio Electoral las actas de mesas N°1 a N°12 de Mujeres, y actas de mesas de varones desde la N°1 a N°12, y demás antecedentes que obran en su poder para proceder a completar el escrutinio.

Existen las siguientes mesas fusionadas:

4°.- Circunscripción de Quilacahuín.

4°.1.- Mesas de Varones:

4°.1.1. Mesa N° 1: Fusionada con Mesa N°2 de varones.

4°.1.2.- Mesa N° 3: Fusionada con Mesa N°6 de varones.



Con las modificaciones efectuadas, en los casos que correspondían, se aprueba el siguiente escrutinio:

Rol 600-12-P-C

1. PROVINCIA DE OSORNO

1. COMUNA DE SAN PABLO

El resultado definitivo de la votación fue el siguiente:

NOMBRE	TOTAL
B. PACTO REGIONALISTAS E INDEP.	
03. BESSI MARLEN MOREIRA GARCES	67
04. MARIA CRISTINA RIOS VIVES	272
05. JUAN CARLOS SOTO CAU CAU	298
06. JOSE GUARDA CARRILLO	196
07. JUAN CARLOS CARDENAS RIOS	65
08. OLAYA POZAS GONZALEZ	32
C. PACTO EL CAMBIO POR TI	
09. MARCELO HENRIQUEZ CARRASCO	78
10. CRISTHIAN NEGRON TORRES	47
11. SONIA CAYULAO MORA	43
12. MARCELO CARCAMO PARDO	128
E. PACTO POR UN CHILE JUSTO	
13. OSVALDO SOTO FLORES	478
14. MARCO ANTONIO CARRILLO BRAVO	361
15. ISAIAS FELIPE HUANQUILEN ANCATRIPAY	160
16. CLAUDIO IVAN DELGADO SANTIBAÑEZ	29
17. DANIEL SANCHEZ ROBLES	25
18. MARCELO RODRIGO BARRIL AGUERO	85
F. PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA	
19. EMILIA NUYADO ANCAPICHUN	687
20. WALTERIO CARES SANTIBAÑEZ	26
21. MAXIMILIANO FLORES BRAVO	30
22. ALONSO RIVERA MALPU	507
23. HUGO CARO MARTINEZ	241
24. FERNANDO HECKMANN NAVARRO	262
H. PACTO COALICION	
25. FERNANDO CANDIA ABARCA	195
26. CRISTINA FONTEALBA NIETO	171
27. WILFREDO EGON HENRIQUEZ URIBE	63
28. ANA ELVIRA LOPEZ PEREZ	57
29. EMILIA ALVAREZ SAPUNAR	343
30. JUAN CARLOS VARGAS DELGADO	83
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
31. OSCAR EMILIANO RUIZ ALVARADO	129
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
32. VICTOR SEGUNDO LLANCAMIL TREIMUN	63
VOTOS NULOS	106
VOTOS EN BLANCO	142
TOTAL VOTOS EMITIDOS	5.469

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
DECIMA REGION LOS LAGOS**

En consecuencia, de acuerdo con los cálculos realizados y atendiendo a los subpactos existentes, se proclaman Concejales definitivamente electos, según lo ordena el art. 123 de la ya citada Ley 18.695., en la Comuna de San Pablo a los siguientes ciudadanos:

NOMBRE	TOTAL
19. EMILIA NUYADO ANCAPICHUN	687
22. ALONSO RIVERA MALPU	507
13. OSVALDO SOTO FLORES	478
29. EMILIA ALVAREZ SAPUNAR	343
05. JUAN CARLOS SOTO CAU CAU	298
24. FERNANDO HECKMANN NAVARRO	262



**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
DECIMA REGION LOS LAGOS**

En Puerto Montt, a quince de Noviembre del dos mil doce se reunió el Tribunal Electoral Regional con la concurrencia de sus miembros, titulares, bajo la presidencia del Titular don Hernán Crisosto Greisse y abogados miembros Titulares D. Luis Álvarez Argel y D. Mario Rinsche Núñez. Actuó como Ministro de Fe, don Eugenio Valenzuela Estay.

Iniciada la audiencia el Tribunal se abocó de inmediato al conocimiento del escrutinio general y calificación de la elección de Concejales de la Comuna de Osorno, realizada el pasado 28 de Octubre del año en curso.

1°.- Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

La circunscripción electoral de Osorno, comprende las circunscripciones de Osorno y Rahue.

2°.- Habiéndose verificado la existencia de errores en las sumas parciales y totales entre las anotaciones consignadas en las Actas de Mesas Receptoras de Sufragios y las Actas de los Colegios Escrutadores, y considerando, además, las anotaciones estampadas en ellas, este Tribunal Electoral Regional, en uso de las facultades que le conceden los artículos 117 y siguientes de la Ley N° 18.593 Orgánica Constitucional de Municipalidades, procedió a efectuar las rectificaciones correspondientes de acuerdo con el procedimiento estipulado en el artículo 103 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinio. Asimismo, y por existir discrepancias entre lo anotado en las Actas del Colegio Escrutador y los resultados consignados en las Actas de las Mesas Receptoras de Sufragio, y en virtud de las facultades concedidas en el citado artículo 103, el Tribunal requirió del Servicio Electoral las actas y demás antecedentes que obran en su poder para proceder a completar el escrutinio.

Asimismo, por no disponer el Tribunal del Acta de Mesa como tampoco existe constancia del escrutinio del Colegio Escrutador se solicitó al Servicio Electoral la remisión de las cajas de cédulas de las mesas de Mujeres N° 31, 104 y 111, y se efectuó el conteo al tenor de lo que dispone el numeral 5 del artículo 103 citado.

Se verificó la fusión de las mesas que se señalan a continuación:

3°.- Circunscripción de Osorno.-

3°.1.- Mesas Fusionadas.-

3°.1.1.- Mesa N° 195: Fusionada con Mesa N° 196.

3°.1.2.- Mesa N°197 fusionada con Mesas N° 198 y N°202.

Acto seguido y con la modificación antes señalada, se aprueba el siguiente escrutinio.

Rol 601-12-P-C

**1. PROVINCIA DE OSORNO
2. COMUNA DE OSORNO**

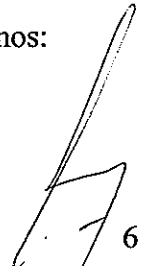


5

El resultado definitivo de la votación fue el siguiente:

NOMBRE	TOTAL
B. PACTO REGIONALISTAS E INDEPENDIENTES	
04. TEOFILO MACARIO ESPINOZA TELLEZ	292
05. ANDRES FELIPE BECERRA PINEDA	278
06. MARIA ELENA FARIAS ROCCO	448
07. MERI ROSBITA FUENTEALBA PACHECO	570
08. JUAN CARLOS SOTO SANHUEZA	165
09. LUIS ORLANDO BACHMANN PONCE	220
C. PACTO EL CAMBIO POR TI	
10. LEONARDO GUTIERREZ INFANTE	369
11. MATIAS EDUARDO PEREZ DE ARCE YAÑEZ	512
12. HERNAN MAURICIO NEGRETE RODRIGUEZ	156
13. RODRIGO ANDRES SEPULVEDA DELGADO	200
E. PACTO POR UN CHILE JUSTO	
14. JUAN CARLOS VELASQUEZ MANCILLA	1.347
15. ANITA GONZALEZ CEA	1.110
16. ROMULO CESAR HERNANDEZ HERNANDEZ	697
17. LUISA FERNANDA DE LA PRIDA SANHUEZA	1.420
18. RENE ALEJANDRO CARRASCO AGUILEF	328
19. PATRICIO MIRANDA ESPINOZA	962
20. GUILLERMO ANTONIO ADRIAZOLA BAEZ	293
F. PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA	
21. CARLOS GALLARDO PEREZ	1.703
22. MAURICIO NAVARRETE SOTO	828
23. ELIANA THEIL BARRIA	1.828
24. CARLOS VARGAS VIDAL	2.999
25. EMETERIO CARRILLO TORRES	7.509
26. JOSE LUIS MUÑOZ URIBE	5.749
27. MARIA SOLEDAD URIBE CARDENAS	1.916
28. OSVALDO HERNANDEZ KRAUSE	1.295
H. PACTO COALICION	
29. VICTOR BRAVO CHOMALI	2.104
30. ROLANDO ISAIAS CAMPOS RIVERA	1.815
31. MARTHA HENKES NIELSEN	1.916
32. DANIEL LILAYU VIVANCO	3.107
33. ALEXIS SEBASTIAN CASANOVA CARDENAS	1.887
34. TESSIE BUJES ROJAS	590
35. ALEJANDRO TEODORO REHBEIN CAEROLS	1.022
36. EVELYN ZOTTELE GARCIA	780
VOTOS NULOS	2.372
VOTOS EN BLANCO	1.570
TOTAL VOTOS EMITIDOS	50.357

En consecuencia, de acuerdo con los cálculos realizados y atendiendo a los subpactos existentes, se proclaman Concejales definitivamente electos, según lo ordena el art. 123 de la ya citada Ley 18.695., en la Comuna de Osorno a los siguientes ciudadanos:



NOMBRE	VOTOS
25 EMETERIO CARRILLO TORRES	7.509
26 JOSE LUIS MUÑOZ URIBE	5.749
32 DANIEL LILAYU VIVANCO	3.107
24 CARLOS VARGAS VIDAL	2.999
29 VICTOR BRAVO CHOMALI	2.104
27 MARIA SOLEDAD URIBE CARDENAS	1.916
14 JUAN CARLOS VELASQUEZ MANCILLA	1.347
28 OSVALDO HERNANDEZ KRAUSE	1.295



**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
DECIMA REGION LOS LAGOS**

En Puerto Montt, a cuatro de Noviembre del dos mil doce se reunió el Tribunal Electoral Regional con la concurrencia de sus miembros, titulares, bajo la presidencia de la Ministra doña Teresa Mora Torres Suplente del Titular don Hernán Crisosto Greisse y abogados miembros Titulares D. Luis Álvarez Argel y D. Mario Rinsche Núñez. Actuó como Ministro de Fe, don Eugenio Valenzuela Estay.

Iniciada la audiencia el Tribunal se abocó de inmediato al conocimiento del escrutinio general y calificación de la elección de Concejales de la Comuna de Puyehue (Entre Lagos), realizada el pasado 28 de Octubre del año en curso.

1°.- Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

La circunscripción electoral de Puyehue, comprende las circunscripciones de Puyehue (Entre Lagos).

2°.- Habiéndose verificado la existencia de errores en las sumas parciales y totales entre las anotaciones consignadas en las Actas de Mesas Receptoras de Sufragios y las Actas de los Colegios Escrutadores, y considerando, además, las anotaciones estampadas en ellas, este Tribunal, en uso de las facultades que le conceden los artículos 117 y siguientes de la Ley N° 18.593 Orgánica Constitucional de Municipalidades, procedió a efectuar las rectificaciones correspondientes de acuerdo con el procedimiento estipulado en el artículo 103 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinio.

Asimismo, y por existir discrepancias entre lo anotado en las Actas del Colegio Escrutador y los resultados consignados en las Actas de las Mesas Receptoras de Sufragio, y en virtud de las facultades concedidas en el citado artículo 103, el Tribunal requirió del Servicio Electoral las actas de mesas N°2 y N°6 de mujeres y actas de mesa de varones N°11, ambas de la circunscripción de Puyehue (Entre Lagos) y demás antecedentes que obran en su poder para proceder a completar el escrutinio.

Con las modificaciones efectuadas, en los casos que correspondían, se aprueba el siguiente escrutinio:

Rol 602-12-P-C

1. PROVINCIA DE OSORNO

3. COMUNA DE PUYEHUE (ENTRE LAGOS)

El resultado definitivo de la votación fue el siguiente:

<u>NOMBRE</u>	<u>TOTAL</u>
B. PACTO REGIONALISTAS E INDEP.	
03. PEDRO TOLEDO CUICUI	459
04. DAGOBERTO PAREDES PARRA	154
05. LORENA ANDREA ALBARRAN ALVAREZ	71

C. PACTO EL CAMBIO POR TI



8

06. VERONICA GOMEZ FUENTES	40
07. HUGO BARRIA SALAZAR	301
08. EDGARDO PUCHE HERNANDEZ	67
E. PACTO POR UN CHILE JUSTO	
09. HUGO SALAZAR SALAS	61
10. ROLANDO MERA MANQUEPAN	121
11. CLAUDIO CARDENAS GODOY	166
12. LUIS ENRIQUE PAILLACHEO PAICIL	275
13. MARIO ENRIQUE URRUTIA NOVOA	68
14. JAIME RODRIGO REYES VARGAS	75
F. PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA	
15. RENATO URIBE MANZANO	632
16. RODRIGO MARTINEZ NORIEGA	41
17. CECILIA OJEDA AGUILA	74
18. ROSA ELENA NUÑEZ SANTIBAÑEZ	413
19. JEREMIAS ENOC FUENTES FIGUEROA	1.092
20. LUIS OJEDA ANTIHUAL	134
H. PACTO COALICION	
21. ADALBERTO MARTINEZ OYARZUN	165
22. SEBASTIAN PAISIL MARIN	239
23. ERVIN HABERT CRISTI	710
24. MARIA VIRGINIA PINUER VERGARA	197
25. JORGE BALTASAR PEREZ BARRIA	222
26. HECTOR ADOLFO FUCHSLOCHER CORTES	608
<hr/>	
VOTOS NULOS	156
VOTOS EN BLANCO	144
<hr/>	
TOTAL VOTOS EMITIDOS	6.685

En consecuencia, de acuerdo con los cálculos realizados y atendiendo a los subpactos existentes, se proclaman Concejales definitivamente electos, según lo ordena el art. 123 de la ya citada Ley 18.695., en la Comuna de Puyehue Entre Lagos a los siguientes ciudadanos:

NOMBRE	VOTOS
19. JEREMIAS ENOC FUENTES FIGUEROA	1.092
23. ERVIN HABERT CRISTI	710
15. RENATO URIBE MANZANO	632
26. HECTOR ADOLFO FUCHSLOCHER CORTES	608
18. ROSA ELENA NUÑEZ SANTIBAÑEZ	413
12. LUIS ENRIQUE PAILLACHEO PAICIL	275

179

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
DECIMA REGION LOS LAGOS**

En Puerto Montt, a cuatro de Noviembre del dos mil doce se reunió el Tribunal Electoral Regional con la concurrencia de sus miembros, titulares, bajo la presidencia de la Ministra doña Teresa Mora Torres Suplente del Titular don Hernán Crisosto Greisse y abogados miembros Titulares D. Luis Álvarez Argel y D. Mario Rinsche Núñez. Actuó como Ministro de Fe, don Eugenio Valenzuela Estay.

Iniciada la audiencia el Tribunal se abocó de inmediato al conocimiento del escrutinio general y calificación de la elección de Concejales de la Comuna de San Juan de la Costa realizada el pasado 28 de Octubre del año en curso.

1°.- Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

La circunscripción electoral de San Juan de la Costa, comprende las circunscripciones de San Juan de la Costa, Misión de la Costa y Bahía Mansa.

2°.- El Servicio Electoral informó que no se había constituido el Colegio Escrutador de San Juan de la Costa, Misión de la Costa y Bahía Mansa, en consecuencia no existen actos de dicho órgano electoral. Por este motivo, se solicitó al Servicio Electoral que remitieran las actas de mesas y todo antecedente que obre en su poder respecto a la elección municipal, efectuada el 28 de octubre con el fin de confrontar dicha información con la contenida en las Actas de Mesas Receptoras de Sufragios que había recibido, en su totalidad, este Tribunal. No hubo reclamo alguno respecto a la votación de esta comuna.

3°.- Habiéndose verificado la existencia de errores en las sumas parciales y totales entre las anotaciones consignadas en las Actas de Mesas Receptoras de Sufragios y considerando, además, las anotaciones estampadas en ellas, este Tribunal, en uso de las facultades que le conceden los artículos 117 y siguientes de la Ley N° 18.593 Orgánica Constitucional de Municipalidades, procedió a efectuar las rectificaciones correspondientes de acuerdo con el procedimiento estipulado en el artículo 103 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinio.

Asimismo, y en virtud de las facultades concedidas en el citado artículo 103, el Tribunal requirió del Servicio Electoral las actas de mesas N°1 a N°8 de Mujeres y actas de mesas de Varones desde N°1 a N°5 y N°11 y actas de mesas Fusionadas de Mujeres N°9 con N°12 de varones, actas de mesas Fusionadas de Varones N°6 con mesas N°7 y N°8 de Varones, actas de mesas Fusionadas de Varones N°9 con mesa N°10 de Varones de la circunscripción de San Juan de la Costa, actas de mesas de Mujeres N°1 y N°2, y actas de mesas de Varones N°1 y N°2 de la circunscripción de Bahía Mansa, y actas de mesas de Mujeres de N°1 a N°3, y actas de mesas de Varones de N°1 a N°4, y actas de

mesas de Mujeres Fusionadas N°4 con N°5 de varones y demás antecedentes que obran en su poder para proceder a completar el escrutinio.

Se verificó la fusión de las mesas que se señalan a continuación:

4°.- Circunscripción de San Juan de La Costa.-

4°.1.- Mesas de Mujeres.

4°.1.1.- Mesa N°9: Fusionada con Mesa N° 12 de varones.

4°.2.- Mesas de Varones.

4°.2.1.- Mesa N°6: Fusionada con Mesa N°7 y N°8 de varones.

4°.2.2.- Mesa N°9: Fusionada con Mesa N° 10 de varones.

5°.- Circunscripción Misión de La Costa.-

5°.1.- Mesas de Mujeres.

5°.1.1.- Mesa N°4: Fusionada con Mesa N°5 de varones.-

Con las modificaciones efectuadas, en los casos que correspondían, se aprueba el siguiente escrutinio:

Rol 603-12-P-C

1. PROVINCIA DE OSORNO

4. COMUNA DE SAN JUAN DE LA COSTA

El resultado definitivo de la votación fue el siguiente:

<u>NOMBRE</u>	<u>TOTAL</u>
B. PACTO REGIONALISTAS E INDEP	
03. GERARDO JARAMILLO GUALAMAN	113
E. PACTO POR UN CHILE JUSTO	
04. MARGOT BARRIENTOS MOLINA	629
05. VICTOR HUGO CHAIPUL HUISCA	221
06. JAIME ANTIÑIR GUERRERO	78
07. JUAN CARLOS ROJAS GARCIA	21
F. PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA	
08. OLGA LLAITUL PAREDES	227
09. JUAN EUGENIO MANQUEL LLAFQUEN	75
10. TERESA MARIPAN MUÑOZ	251
11. SYLVIA MARGARITA CAÑULEF CAÑULEF	428
12. PROSPERINA QUEUPUAN CHEUQUIAN	475
H. PACTO COALICION	
13. MARISOL DEL CARMEN VELOSO GUZMAN	90
14. JORGE ARNOLDO RONDAN RIQUELME	115
15. NELSON EDUARDO GARRIDO TAPIA	208
16. RENE FERNANDEZ LEAL	465
17. ADA TUCHIE ROSENBERG	245
18. SANDRO ACUM BRAVO	371
<hr/>	
VOTOS NULOS	92
VOTOS EN BLANCO	99
<hr/>	
TOTAL VOTOS EMITIDOS	4.203

 11

En consecuencia, de acuerdo con los cálculos realizados y atendiendo a los subpactos existentes, se proclaman Concejales definitivamente electos, según lo ordena el art. 123 de la ya citada Ley 18.695., en la Comuna de San Juan de la Costa a los siguientes ciudadanos:

<u>NOMBRE</u>	<u>VOTOS</u>
04. MARGOT BARRIENTOS MOLINA	629
12. PROSPERINA QUEUPUAN CHEUQUIAN	475
16. RENE FERNANDEZ LEAL	465
18. SANDRO ACUM BRAVO	371
10. TERESA MARIPAN MUÑOZ	251
15. NELSON EDUARDO GARRIDO TAPIA	208



12

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
DECIMA REGION LOS LAGOS**

En Puerto Montt, a once de Noviembre del dos mil doce se reunió el Tribunal Electoral Regional con la concurrencia de sus miembros, titulares, bajo la presidencia de la Ministra doña Teresa Mora Torres Suplente del Titular don Hernán Crisosto Greisse y abogados miembros Titulares D. Luis Álvarez Argel y D. Mario Rinsche Núñez. Actuó como Ministro de Fe, don Eugenio Valenzuela Estay.

Iniciada la audiencia el Tribunal se abocó de inmediato al conocimiento del escrutinio general y calificación de la elección de Concejales de la Comuna de Puerto Octay realizada el pasado 28 de Octubre del año en curso.

1°.- Se acordó dejar constancia de lo siguiente:


La circunscripción electoral de Puerto Octay, comprende las circunscripciones de Puerto Octay y Las Cascadas.

2°.- El Servicio Electoral informó que no se había constituido el Colegio Escrutador de Puerto Octay y Las Cascadas, en consecuencia no existen actas de dicho órgano electoral. Por este motivo, se solicitó al Servicio Electoral que remitieran las actas de mesas y todo antecedente que obre en su poder respecto a la elección municipal, efectuada el 28 de octubre con el fin de confrontar dicha información con la contenida en las Actas de Mesas Receptoras de Sufragios que había recibido, en su totalidad, este Tribunal. No hubo reclamo alguno respecto a la votación de esta comuna.

3°.- Habiéndose verificado la existencia de errores en las sumas parciales y totales entre las anotaciones consignadas en las Actas de Mesas Receptoras de Sufragios, y considerando, además, las anotaciones estampadas en ellas, este Tribunal Electoral Regional, en uso de las facultades que le conceden los artículos 117 y siguientes de la Ley N° 18.593 Orgánica Constitucional de Municipalidades, procedió a efectuar las rectificaciones correspondientes de acuerdo con el procedimiento estipulado en el artículo 103 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinio. Asimismo, y en virtud de las facultades concedidas en el citado artículo 103, el Tribunal requirió del Servicio Electoral las actas de mesas de Mujeres N°1 a N°12, y actas de mesas de Varones N°1 a N°14, todas de la circunscripción de Puerto Octay, y actas de mesas de Mujeres N°1, actas de mesas de Varones N°1, y actas de mesas de Mujeres N° 2 Fusionada con mesa N°2 de varones y demás antecedentes que obran en su poder para proceder a completar el escrutinio.

Asimismo, por no disponer el Tribunal del Acta de Mesa como tampoco existe constancia del escrutinio del Colegio Escrutador se solicitó al Servicio Electoral la remisión de las cajas de cédulas de las mesas de mujeres N°5 de la circunscripción de Puerto Octay y se efectuó el conteo que dispone el numeral 5 del artículo 103 citado.

Se verificó la fusión de las mesas que se señalan a continuación:



13

4°.- Circunscripción de Las Cascadas.

4°.1.- Mesas Mujeres.

4°.1.1.- Mesa N°2: Fusionada con Mesa N°2 de varones.

Con las modificaciones efectuadas, en los casos que correspondían, se aprueba el siguiente escrutinio:

Rol 604-12-P-C.-

1. PROVINCIA DE OSORNO


5. COMUNA DE PUERTO OCTAY

El resultado definitivo de la votación fue el siguiente:

NOMBRE	TOTAL
E. PACTO POR UN CHILE JUSTO	
04. RICARDO SOTO POBLETE	310
05. MARCELO GUZMAN EPUYAO	211
06. VICTOR HUGO SANTANA GOMEZ	492
07. JUANA SYLVIA CARCAMO CHACON	95
08. GRACIELA SAN MARTIN VERGARA	216
09. PEDRO ROSAS CARDENAS	12
F. PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA	
10. PATRICIA ALVAREZ PAREDES	346
11. ADELMO VERA MANCILLA	181
12. MARGARITA CARRILLO MANSILLA	124
13. PEDRO NUÑEZ GUTIERREZ	334
14. BETY CASTRO VARGAS	61
15. HELMUTH HERNAN TILLEMANN BACHMANN	297
H. PACTO COALICION	
16. CAROLINA VARGAS ALEUY	225
17. MANUEL GAETE TOLOSA	69
18. NOLBERTO CAYUN DELGADO	179
19. CARMEN ORTIZ OJEDA	598
20. JUAN RICARDO ROBERTO PUSCHEL TORRES	186
21. EGON VICTOR LOTHAR HOFFMANN RYKS	278
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
22. SEBASTIAN SEGOVIA GONZALEZ	93
<hr/>	
VOTOS NULOS	92
VOTOS EN BLANCO	132
<hr/>	
TOTAL VOTOS EMITIDOS	4.531

En consecuencia, de acuerdo con los cálculos realizados y atendiendo a los subpactos existentes, se proclaman Concejales definitivamente electos, según lo ordena el art. 123 de la ya citada Ley 18.695., en la Comuna de Puerto Octay a los siguientes ciudadanos:

<u>NOMBRE</u>	<u>VOTOS</u>
19. CARMEN ORTIZ OJEDA	598
06. VICTOR HUGO SANTANA GOMEZ	492
10. PATRICIA ALVAREZ PAREDES	346
13. PEDRO NUÑEZ GUTIERREZ	334
04. RICARDO SOTO POBLETE	310

 15

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
DECIMA REGION LOS LAGOS**

En Puerto Montt, a diecinueve de Noviembre del dos mil doce se reunió el Tribunal Electoral Regional con la concurrencia de sus miembros, titulares, bajo la presidencia del Titular don Hernán Crisosto Greisse y abogados miembros Titulares D. Luis Álvarez Argel y D. Mario Rinsche Núñez. Actuó como Ministro de Fe, don Eugenio Valenzuela Estay.

Iniciada la audiencia el Tribunal se abocó de inmediato al conocimiento del escrutinio general y calificación de la elección de Concejales de la Comuna de Río Negro realizada el pasado 28 de Octubre del año en curso.

1°.- Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

La circunscripción electoral de Río Negro, comprende las circunscripciones de Río Negro y Riachuelo.

2°.- Habiéndose verificado la existencia de errores en las sumas parciales y totales entre las anotaciones consignadas en las Actas de Mesas Receptoras de Sufragios y las Actas de los Colegios Escrutadores, y considerando, además, las anotaciones estampadas en ellas, este Tribunal Electoral Regional, en uso de las facultades que le conceden los artículos 117 y siguientes de la Ley N° 18.593 Orgánica Constitucional de Municipalidades, procedió a efectuar las rectificaciones correspondientes de acuerdo con el procedimiento estipulado en el artículo 103 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinio. Asimismo, y por existir discrepancias entre lo anotado en las Actas del Colegio Escrutador y los resultados consignados en las Actas de las Mesas Receptoras de Sufragio, y en virtud de las facultades concedidas en el citado artículo 103, el Tribunal requirió del Servicio Electoral las actas y cuadros y minutas de resultados del Colegio Escrutador de la circunscripción de Río Negro, y los demás antecedentes que obran en su poder para proceder a completar el escrutinio.

Asimismo, por no disponer el Tribunal del Acta de Mesa como tampoco existe constancia del escrutinio del Colegio Escrutador se solicitó al Servicio Electoral la remisión de las cajas de cédulas de las mesas de mujeres N° 12 de la circunscripción de Río Negro, y se efectuó el conteo que dispone el numeral 5 del artículo 103 citado.

Se verificó la fusión de las mesas que se señalan a continuación:

3°.- Circunscripción de Río Negro.

3°.1.- Mesas de Varones.-

3°.1.1.- Mesa N° 12: Fusionada con Mesa N°13 de varones.

3°.1.2.- Mesa N°14. Fusionada con mesa N°16 de varones.

Con las modificaciones efectuadas, en los casos que correspondían, se aprueba el siguiente escrutinio:



1. PROVINCIA DE OSORNO

6. COMUNA DE RIO NEGRO

El resultado definitivo de la votación fue el siguiente:

NOMBRE	TOTAL
B. PACTO REGIONALISTAS E INDEPENDIENTES	
03 MONICA VILLARROEL ALVARADO	981
04 MARISOL SEGOVIA ARRIAGADA	66
05 MARCELO COCIO GUERRERO	151
06 JUAN ANDRES CHIGUAY ZAMBRANO	95
07 MAGALI YANETH MARILEO MANQUEL	81
08 JUAN CARLOS AGUILAR AGUILAR	42
C. PACTO EL CAMBIO POR TI	
09 JOHANA BANDA GONZALEZ	40
10 ROSIEL DEL RIO SIDLER	273
11 MANUEL DIAZ MANCILLA	9
12 ARMIN MANCILLA TURRA	57
13 FRANCISCO CARO CHAVEZ	50
14 JORGE CUEVAS VASQUEZ	15
E. PACTO POR UN CHILE JUSTO	
15 JUAN FREDY ALVAREZ YAÑEZ	95
16 HUGO ERNESTO HUAQUIAN AROS	141
17 JUAN VERGARA BARRIA	311
18 JAIME VASQUEZ TURRA	374
19 ALIRO CALIXTO AGUILA	128
20 PATRICIO GAVILAN ANDRADE	26
F. PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA	
21 FRANCISCO PINO CACERES	287
22 JEANNETTE PAREDES ROSAS	125
23 ANGELICA GONZALEZ LEVICAN	168
24 JUAN ARRIAGADA PEREZ	164
25 CLAUDIA ALEJANDRA PAILALEF MONTIEL	316
26 JAIME RAMOS PAIRICAN	432
H. PACTO COALICION	
27 MARIA ANGELICA MIRANDA CARRASCO	338
28 PATRICIO ROBINSON ALVARADO NEIRA	317
29 RODRIGO OSVALDO SEPULVEDA MUÑOZ	562
30 CARLOS KUSCH BARRIENTOS	617
31 JESSICA VIDAL BITTNER	537
32 ANDRES MUÑOZ AGUILAR	213
<hr/>	
VOTOS NULOS	164
VOTOS EN BLANCO	156
<hr/>	
TOTAL VOTOS EMITIDOS	7.331

En consecuencia, de acuerdo con los cálculos realizados y atendiendo a los subpactos existentes, se proclaman Concejales definitivamente electos, según lo ordena el art. 123 de la ya citada Ley 18.695., en la Comuna de Río Negro a los siguientes ciudadanos:

NOMBRE	VOTOS
03 MONICA VILLARROEL ALVARADO	981
30 CARLOS KUSCH BARRIENTOS	617
29 RODRIGO OSVALDO SEPULVEDA MUÑOZ	562
31 JESSICA VIDAL BITTNER	537
26 JAIME RAMOS PAIRICAN	432
18 JAIME VASQUEZ TURRA	374



**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
DECIMA REGION LOS LAGOS**

En Puerto Montt, a once de Noviembre del dos mil doce se reunió el Tribunal Electoral Regional con la concurrencia de sus miembros, titulares, bajo la presidencia de la Ministra doña Teresa Mora Torres Suplente del Titular don Hernán Crisosto Greisse y abogados miembros Titulares D. Luis Álvarez Argel y D. Mario Rinsche Núñez. Actuó como Ministro de Fe, don Eugenio Valenzuela Estay.

Iniciada la audiencia el Tribunal se abocó de inmediato al conocimiento del escrutinio general y calificación de la elección de Concejales de la Comuna de Purranque realizada el pasado 28 de Octubre del año en curso.

1°.- Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

La circunscripción electoral de Purranque, comprende las circunscripciones de Purranque y Hueyusca.

2°.- Habiéndose verificado la existencia de errores en las sumas parciales y totales entre las anotaciones consignadas en las Actas de Mesas Receptoras de Sufragios y las Actas de los Colegios Escrutadores, y considerando, además, las anotaciones estampadas en ellas, este Tribunal Electoral Regional, en uso de las facultades que le conceden los artículos 117 y siguientes de la Ley N° 18.593 Orgánica Constitucional de Municipalidades, procedió a efectuar las rectificaciones correspondientes de acuerdo con el procedimiento estipulado en el artículo 103 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinio. Asimismo, y por existir discrepancias entre lo anotado en las Actas del Colegio Escrutador y los resultados consignados en las Actas de las Mesas Receptoras de Sufragio, y en virtud de las facultades concedidas en el citado artículo 103, el Tribunal requirió del Servicio Electoral las actas de mesas N°3 y N°5 de Mujeres, y actas de mesa de Varones N°2, ambas de la circunscripción de Purranque y demás antecedentes que obran en su poder para proceder a completar el escrutinio.

Asimismo, por no disponer el Tribunal del Acta de Mesa como tampoco existe constancia del escrutinio del Colegio Escrutador se solicitó al Servicio Electoral la remisión de las cajas de cédulas de las mesas de varones N° 2 de la circunscripción de Purranque, y se efectuó el conteo que dispone el numeral 5 del artículo 103 citado.

Se verificó la fusión de las mesas que se señalan a continuación:

3°.- Circunscripción de Hueyusca.-

3°.1.1.- Mesas de Varones.

3°.1.2.- Mesa N°2: Fusionada con mesa N°3 de varones.

Con las modificaciones efectuadas, en los casos que correspondían, se aprueba el siguiente escrutinio:

Rol 606-12-P-C.-

1. PROVINCIA DE OSORNO


7. COMUNA DE PURRANQUE

El resultado definitivo de la votación fue el siguiente:

<u>NOMBRE</u>	<u>TOTAL</u>
B. PACTO REGIONALISTA E INDEP.	
04. MARIA EUGENIA SOLIS DIAZ	337
05. MANUEL ANGEL BARRIA BARRIA	364
06. SERGIO MORALES QUISTO	258
C. PACTO EL CAMBIO POR TI	
07. MARIA INES HENRIQUEZ CARRASCO	122
E. PACTO POR UN CHILE JUSTO	
08. MIGUEL RICARDO TREIMUN MANSILLA	818 ✓
09. ALBERTO BARRIENTOS	89
10. MARIANELA DEL CARMEN NAGUIAN IMIO	121
11. CESAR CAMILO SOTO PAREDES	481 ✓
12. HERMINDA AURORA CARDENAS SALDIVIA	316
13. JOSE MAYORGA BAEZ	82
F. PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA	
14. GIOVANI ARAVENA OYARZUN	796
15. MARIO GALLARDO ALTAMIRANO	253
16. ALEXIS STEPHAN MONSALVEZ PARRA	468
17. JULIETA MUNDACA ASENJO	281
18. CESAR IVAN CROT VARGAS	665
19. HECTOR ALEJANDRO BARRIA ANGULO	1.491 ✓
H. PACTO COALICION	
20. ROSA YANTANI NEIRA	616
21. ALICIA ALEJANDRA CASTRO FICA	247
22. ANA LUISA SANTIBAÑEZ GARAY	162
23. MARCELO GONZALEZ CARO	616
24. JOSE LUIS VALDERAS SALDIVIA	746
25. JUAN ANDRES SALDIVIA QUINTULLANCA	176
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
26. SERGIO ANDRES HERNANDEZ DIAZ	188
<hr/>	
VOTOS NULOS	251
VOTOS EN BLANCO	379
<hr/>	
TOTAL VOTOS EMITIDOS	10.323

En consecuencia, de acuerdo con los cálculos realizados y atendiendo a los subpactos existentes, se proclaman Concejales definitivamente electos, según lo ordena el art. 123 de la ya citada Ley 18.695., en la Comuna de Purranque a los siguientes ciudadanos:

<u>NOMBRE</u>	<u>VOTOS</u>
19. HECTOR ALEJANDRO BARRIA ANGULO	1.491
08. MIGUEL RICARDO TREIMUN MANSILLA	818
14. GIOVANI ARAVENA OYARZUN	796
24. JOSE LUIS VALDERAS SALDIVIA	746
18. CESAR IVAN CROT VARGAS	665



20

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script that appears to be the initials 'R.Y.N.'.

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
DECIMA REGION LOS LAGOS**

En Puerto Montt, a doce de Noviembre del dos mil doce se reunió el Tribunal Electoral Regional con la concurrencia de sus miembros, titulares, bajo la presidencia de la Ministra doña Teresa Mora Torres Suplente del Titular don Hernán Crisosto Greisse y abogados miembros Titulares D. Luis Álvarez Argel y D. Mario Rinsche Núñez. Actuó como Ministro de Fe, don Eugenio Valenzuela Estay.

Iniciada la audiencia el Tribunal se abocó de inmediato al conocimiento del escrutinio general y calificación de la elección de Concejales de la Comuna de Frutillar realizada el pasado 28 de Octubre del año en curso.

1º.- Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

La circunscripción electoral de Frutillar, comprende las circunscripciones de Frutillar y Casma.

2º.- Habiéndose verificado la existencia de errores en las sumas parciales y totales entre las anotaciones consignadas en las Actas de Mesas Receptoras de Sufragios y las Actas de los Colegios Escrutadores, y considerando, además, las anotaciones estampadas en ellas, este Tribunal Electoral Regional, en uso de las facultades que le conceden los artículos 117 y siguientes de la Ley N° 18.593 Orgánica Constitucional de Municipalidades, procedió a efectuar las rectificaciones correspondientes de acuerdo con el procedimiento estipulado en el artículo 103 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinio. Asimismo, y por existir discrepancias entre lo anotado en las Actas del Colegio Escrutador y los resultados consignados en las Actas de las Mesas Receptoras de Sufragio, y en virtud de las facultades concedidas en el citado artículo 103, el Tribunal requirió del Servicio Electoral los cuadros y minutas de resultados del Colegio Escrutador de la circunscripción de Frutillar y demás antecedentes que obran en su poder para proceder a completar el escrutinio. Asimismo, por no disponer el Tribunal del Acta de Mesa como tampoco existe constancia del escrutinio del Colegio Escrutador se solicitó al Servicio Electoral la remisión de las cajas de cédulas de las mesas N°8 de mujeres de la circunscripción de Frutillar y se efectuó el conteo que dispone el numeral 5 del artículo 103 citado.

Con las modificaciones efectuadas, en los casos que correspondían, se aprueba el siguiente escrutinio:

Rol 607-12-P-C:

**2. PROVINCIA DE LLANQUIHUE
1.COMUNA DE FRUTILLAR**


El resultado definitivo de la votación fue la siguiente:



NOMBRE	TOTAL
B. PACTO REGIONALISTAS E INDEP	
04. ELADIO ANTONIO RIVERA GALLARDO	786
C. PACTO EL CAMBIO POR TI	
05. JOSE ISMAEL CORDOVA GARCIA	43
06. LUIS ESPINOZA URZUA	111
E. PACTO POR UN CHILE JUSTO	
07. ALBERTO RUIZ BARRIA	657
08. YASNA FERNANDEZ MILLAQUEN	75
09. PEDRO GALLARDO VIDAL	190
10. IGNACIO GODOY GUERRERO	732
11. RAUL MARCELO RIVERA VARGAS	276
12. MARCO MAYORGA ALVARADO	51
F. PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA	
13. HELVIO ARANEDA SOTO	271
14. CESAR HUENUQUEO MALDONADO	992
15. MARIA GALLARDO VILLEGAS	942
16. PATRICIA XIMENA VELASQUEZ ALVAREZ	727
17. EDUARDO GONZALEZ LEVICAN	184
18. FRANCISCO JAVIER CASANOVA AGUILA	36
H. PACTO COALICION	
19. RICARDO ALBERTO KUSCHEL SILVA	290
20. CLAUDIO FRANCISCO REHBEIN SANTIAGO	147
21. LUIS ESPINOSA POPP	665
22. JUAN SOTO VILLABLANCA	427
23. GALICIA MARTINEZ MARTINEZ	68
24. GERHARD FRITZ BALZER	72
VOTOS NULOS	143
VOTOS EN BLANCO	154
TOTAL VOTOS EMITIDOS	8.039

En consecuencia, de acuerdo con los cálculos realizados y atendiendo a los subpactos existentes, se proclaman Concejales definitivamente electos, según lo ordena el art. 123 de la ya citada Ley 18.695., en la Comuna de Frutillar los siguientes ciudadanos:

NOMBRE	VOTOS
14. CESAR HUENUQUEO MALDONADO	992
15. MARIA GALLARDO VILLEGAS	942
10. IGNACIO GODOY GUERRERO	732
16. PATRICIA XIMENA VELASQUEZ ALVAREZ	727
21. LUIS ESPINOSA POPP	665
07. ALBERTO RUIZ BARRIA	657



23

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
DECIMA REGION LOS LAGOS**

En Puerto Montt, a cinco de Noviembre del dos mil doce se reunió el Tribunal Electoral Regional con la concurrencia de sus miembros, titulares, bajo la presidencia de la Ministra doña Teresa Mora Torres Suplente del Titular don Hernán Crisosto Greisse y abogados miembros Titulares D. Luis Álvarez Argel y D. Mario Rinsche Núñez. Actuó como Ministro de Fe, don Eugenio Valenzuela Estay.

Iniciada la audiencia el Tribunal se abocó de inmediato al conocimiento del escrutinio general y calificación de la elección de Concejales de la Comuna de Fresia realizada el pasado 28 de Octubre del año en curso.

1°.- Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

La circunscripción electoral de Fresia, comprende las circunscripciones de Fresia y Tegalda.

2°.- Habiéndose verificado la existencia de errores en las sumas parciales y totales entre las anotaciones consignadas en las Actas de Mesas Receptoras de Sufragios y las Actas de los Colegios Escrutadores, y considerando, además, las anotaciones estampadas en ellas, este Tribunal, en uso de las facultades que le conceden los artículos 117 y siguientes de la Ley N° 18.593 Orgánica Constitucional de Municipalidades, procedió a efectuar las rectificaciones correspondientes de acuerdo con el procedimiento estipulado en el artículo 103 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinio.

Se verificó la fusión de las mesas que se señalan a continuación:

3°.- Circunscripción de Fresia.

3°.1.- Mesas de Varones.

3°.1.1.- Mesa N° 11: Fusionada con mesa N°12 de varones.

4°.- Circunscripción de Tegalda.

4°.1.- Mesas de Mujeres.

4°.1.1.- Mesa N°3: Fusionada con Mesa N°3 de varones.

Acto seguido y con las modificaciones antes señaladas, se aprueba el siguiente escrutinio.

Rol 608-12-P-C.-

2. PROVINCIA DE LLANQUIHUE

2. COMUNA DE FRESIA

El resultado definitivo de la votación fue la siguiente:

<u>NOMBRE</u>	<u>TOTAL</u>
C. PACTO EL CAMBIO POR TI	
03 MIRTA MIRIAM LERCHUNDY GARCIA	494
04 CRISTIAN IVAN CARRASCO MANSILLA	33
05 GERMAN SEGUNDO PARRA MUÑOZ	107
06 BEATRIZ DEL CARMEN MONTERO VASQUEZ	35

E. PACTO POR UN CHILE JUSTO	
07 LUCIANO ENRIQUE BELMAR ARROYO	548
08 JOVINO RODRIGUEZ PALACIO	45
09 FRANCISCO QUEZADA SILVA	117
10 PEDRO GUTIERREZ ROJAS	176
11 ALEX ALVARADO HERNANDEZ	444
12 LUIS OJEDA LOAIZA	58

F. PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA	
13 RAUL CASTRO OVANDO	287
14 CARLOS CARDENAS OYARZO	831
15 RUTH MUÑOZ VASQUEZ	328
16 MIGUEL CARDENAS BARRIA	704
17 MARIA ANGELICA CORNEJO MUÑOZ	154
18 JUAN SANTANA SANTANA	25


H. PACTO COALICION	
19 CARLOS JAVIER OYARZO ALTAMIRANO	710
20 JOSE BERNARDO AGUILA VIDAL	149
21 ILIFONSO FRANCISCO ALVARADO CONTRERAS	373
22 MARCELO BOHLE FLORES	1.148
23 SOLEDAD SEPULVEDA ORTEGA	110
24 HECTOR ROA POVEDA	162

VOTOS NULOS	124
VOTOS EN BLANCO	159

TOTAL VOTOS EMITIDOS	7.321
-----------------------------	--------------

En consecuencia, de acuerdo con los cálculos realizados y atendiendo a los subpactos existentes, se proclaman Concejales definitivamente electos, según lo ordena el art. 123 de la ya citada Ley 18.695., en la Comuna de Fresia los siguientes ciudadanos:

NOMBRE	VOTOS
22 MARCELO BOHLE FLORES	1.148
14 CARLOS CARDENAS OYARZO	831
19 CARLOS JAVIER OYARZO ALTAMIRANO	710
16 MIGUEL CARDENAS BARRIA	704
07 LUCIANO ENRIQUE BELMAR ARROYO	548
24 HECTOR ROA POVEDA	162


 25

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
DECIMA REGION LOS LAGOS**

En Puerto Montt, a seis de Noviembre del dos mil doce se reunió el Tribunal Electoral Regional con la concurrencia de sus miembros, titulares, bajo la presidencia de la Ministra doña Teresa Mora Torres Suplente del Titular don Hernán Crisosto Greisse y abogados miembros Titulares D. Luis Álvarez Argel y D. Mario Rinsche Núñez. Actuó como Ministro de Fe, don Eugenio Valenzuela Estay.

Iniciada la audiencia el Tribunal se abocó de inmediato al conocimiento del escrutinio general y calificación de la elección de Concejales de la Comuna de Llanquihue, realizada el pasado 28 de Octubre del año en curso.

1°.- Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

La circunscripción electoral de Llanquihue, comprende las circunscripciones de Llanquihue.

2°.- Habiéndose verificado la existencia de errores en las sumas parciales y totales entre las anotaciones consignadas en las Actas de Mesas Receptoras de Sufragios y las Actas de los Colegios Escrutadores, y considerando, además, las anotaciones estampadas en ellas, este Tribunal, en uso de las facultades que le conceden los artículos 117 y siguientes de la Ley N° 18.593 Orgánica Constitucional de Municipalidades, procedió a efectuar las rectificaciones correspondientes de acuerdo con el procedimiento estipulado en el artículo 103 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinio.

Asimismo, y por existir discrepancias entre lo anotado en las Actas del Colegio Escrutador y los resultados consignados en las Actas de las Mesas Receptoras de Sufragio, y en virtud de las facultades concedidas en el citado artículo 103, el Tribunal requirió del Servicio Electoral las actas de mesas de Mujeres N°3, 15, 18 y 19, y actas de mesas de Varones N°8, 10 y 13, todas de la circunscripción de Llanquihue y demás antecedentes que obran en su poder para proceder a completar el escrutinio.

Acto seguido y con las modificaciones antes señaladas, se aprueba el siguiente escrutinio.

Rol 609-12-P-C

2. PROVINCIA DE LLANQUIHUE

3. COMUNA DE LLANQUIHUE

El resultado definitivo de la votación fue el siguiente:

<u>NOMBRE</u>	<u>TOTAL</u>
B. PACTO REGIONALISTAS E INDEP.	
03.RICHARD HANS BARRIA TRIVIÑO	904
04.FELICIANO MAURICIO DIAZ LEMUS	292
05.LUISA ELENA PETERS GUINAY	22
06.JUANA ELISA NAHUELQUIN TECAS	149

07.RAMIRO CORTEZ GALLEGOS	112
08.LUIS RAMIRO AGUILA ABURTO	144
C.PACTO EL CAMBIO POR TI	
09.VERONICA DEL CARMEN VILLEGAS ORELLANA	212
10.RONY ALBERTO VARGAS HUANEL	149
11.JAIME LUIS CORRALES NEMPO	73
12.PEDRO ROSENDO SERON HERNANDEZ	95
13.ANTONIO CAILEO NAUTO	267
14.SALVADOR TORRES MANSILLA	78
E.PACTO POR UN CHILE JUSTO	
15.ALEX CERPA GALLARDO	301
16.PATRICIO VILLEGAS VALDES	43
17.MARIA CANO VILLALOBOS	60
18.ROBERTO CARLOS ALVARADO VELASQUEZ	205
19.GRACIELA MANCILLA CONTRERAS	36
20.EGOBERTO SOTO NAUTO	214
F.PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA	
21.JOSE PATRICIO SARGADO VARGAS	270
22.JUAN CARLOS SOTO OYARZUN	256
23.VICTOR RUBEN ANGULO MUÑOZ	828
24.FERNANDO ACUÑA IDE	618
25.CARLOS MARIN MORAGA	206
26.MOISES TORRES VERA	314
H. PACTO COALICION	
27.ANDREA TARZIYAN KAUAK	658
28.JUAN CARLOS SERON ALTAMIRANO	407
29.GERMAN CEBALLOS GALLARDO	336
30.RAMON ORLANDO MORAGA CASTILLO	259
31.JUAN RODAMIRO ANDRADE BARRIA	78
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
32.WALKIRIA CECILIA MINIO GARRIDO	110
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
33.LORENA OYARZO CHEUQUEPIL	73
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
34.JUAN RAIN RAIN	77
<hr/>	
VOTOS NULOS	198
VOTOS EN BLANCO	264
<hr/>	
TOTAL VOTOS EMITIDOS	8.308

En consecuencia, de acuerdo con los cálculos realizados y atendiendo a los subpactos existentes, se proclaman Concejales definitivamente electos, según lo ordena el art. 123 de la ya citada Ley 18.695., en la Comuna de Llanquihue los siguientes ciudadanos:

NOMBRE	VOTOS
03. RICHARD HANS BARRIA TRIVIÑO	904
23.VICTOR RUBEN ANGULO MUÑOZ	828

27. ANDREA TARZIJAN KAUAK	658
24. FERNANDO ACUÑA IDE	618
28. JUAN CARLOS SERON ALTAMIRANO	407
13. ANTONIO CAILEO NAUTO	267

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
DECIMA REGION LOS LAGOS**

En Puerto Montt, a cinco de Noviembre del dos mil doce se reunió el Tribunal Electoral Regional con la concurrencia de sus miembros, titulares, bajo la presidencia de la Ministra doña Teresa Mora Torres Suplente del Titular don Hernán Crisosto Greisse y abogados miembros Titulares D. Luis Álvarez Argel y D. Mario Rinsche Núñez. Actuó como Ministro de Fe, don Eugenio Valenzuela Estay.

Iniciada la audiencia el Tribunal se abocó de inmediato al conocimiento del escrutinio general y calificación de la elección de Concejales de la Comuna de Puerto Varas realizada el pasado 28 de Octubre del año en curso.

1°.- Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

La circunscripción electoral de Puerto Varas, comprende las circunscripciones de Puerto Varas, Ensenada, Ralún, Nueva Braunau y Peulla.

2°.- Habiéndose verificado la existencia de errores en las sumas parciales y totales entre las anotaciones consignadas en las Actas de Mesas Receptoras de Sufragios y las Actas de los Colegios Escrutadores, y considerando, además, las anotaciones estampadas en ellas, este Tribunal, en uso de las facultades que le conceden los artículos 117 y siguientes de la Ley N° 18.593 Orgánica Constitucional de Municipalidades, procedió a efectuar las rectificaciones correspondientes de acuerdo con el procedimiento estipulado en el artículo 103 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinio.

Se verificó la fusión de las mesas que se señalan a continuación:

3°.- Circunscripción Peulla.-

3°.1.- Mesas de Varones.

3°.1.1.- Mesa N° 1: Fusionada con mesa N°1 de mujeres.-

Acto seguido y con las modificaciones antes señaladas, se aprueba el siguiente escrutinio.

Rol 610-12-P-C

**2.PROVINCIA DE LLANQUIHUE
4.COMUNA DE PUERTO VARAS**

El resultado definitivo de la votación fue la siguiente:

<u>NOMBRE</u>	<u>TOTAL</u>
B.PACTO REGIONALISTAS E INDEPENDIENTES	
04 MAURICIO ALEJANDRO ROSAMEL HENRIQUEZ BARRIA	271
05 DARLYN NAYADETTH HERRERA RIVERA	163
06 JUAN ANTONIO CANALES LEYTON	119
07 ADONIA ARIEL VERA GALLEGOS	65
08 LUIS ANDRES HERNANDEZ VARGAS	97
C.PACTO EL CAMBIO POR TI	
09 MATIAS CANOBRA URZUA	115


E.PACTO POR UN CHILE JUSTO	
10 SERGIO CARDENAS CARDENAS	298
11 JUAN PATRICIO GODOY GODOY	1.268
12 JUAN JERARDO LINDH ARCE	242
13 BALTAZAR RIVERA ALTAMIRANO	783
14 ALDO GARCIA MARTINEZ	146
15 DAVID VIVANCHE NAVARRO	158
F.PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA	
16 DANIELA PAZ ARRIAGADA ARREGUI	414
17 MIGUEL ANGEL SEGUEL IRRIBARRA	444
18 HERNAN HUGO VILO SANCHEZ	186
19 HECTOR JACOB RIQUELME	1.467
20 JORGE AVILA SANDOVAL	684
21 EVELYN NATALY MUÑOZ SCHADOW	563
H.PACTO COALICION	
22 EDUARDO HERNANDEZ AGURTO	2.205
23 ARIEL GUZMAN CABEZAS	1.819
24 MARCELO SALAZAR VALLEJOS	401
25 FREDY ARNOLDO OPITZ VERGARA	1.218
26 JIMENA DEL CARMEN VARGAS GOMEZ	360
27 MARIA FERNANDA SOZA RIED	1.725

VOTOS NULOS	533
VOTOS EN BLANCO	553

TOTAL VOTOS EMITIDOS	16.297
-----------------------------	---------------

En consecuencia, de acuerdo con los cálculos realizados y atendiendo a los subpactos existentes, se proclaman Concejales definitivamente electos, según lo ordena el art. 123 de la ya citada Ley 18.695., en la Comuna de Puerto Varas los siguientes ciudadanos:

NOMBRE	VOTOS
22 EDUARDO HERNANDEZ AGURTO	2.205
23 ARIEL GUZMAN CABEZAS	1.819
27 MARIA FERNANDA SOZA RIED	1.725
19 HECTOR JACOB RIQUELME	1.467
11 JUAN PATRICIO GODOY GODOY	1.268
25 FREDY ARNOLDO OPITZ VERGARA	1.218



30

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
DECIMA REGION LOS LAGOS**

En Puerto Montt, a diecisiete de noviembre del dos mil doce se reunió el Tribunal Electoral Regional con la concurrencia de sus miembros, titulares, bajo la presidencia del Titular don Hernán Crisosto Greisse y abogados miembros Titulares D. Luis Álvarez Argel y D. Mario Rinsche Núñez. Actuó como Ministro de Fe, don Eugenio Valenzuela Estay.

Iniciada la audiencia el Tribunal se abocó de inmediato al conocimiento del escrutinio general y calificación de la elección de Concejales de la Comuna de Los Muermos, realizada el pasado 28 de Octubre del año en curso.

1°.- Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

La circunscripción electoral de Los Muermos, comprende las circunscripciones de Los Muermos y Cañitas.

2°.- Habiéndose verificado la existencia de errores en las sumas parciales y totales entre las anotaciones consignadas en las Actas de Mesas Receptoras de Sufragios y las Actas de los Colegios Escrutadores, y considerando, además, las anotaciones estampadas en ellas, este Tribunal Electoral Regional, en uso de las facultades que le conceden los artículos 117 y siguientes de la Ley N° 18.593 Orgánica Constitucional de Municipalidades, procedió a efectuar las rectificaciones correspondientes de acuerdo con el procedimiento estipulado en el artículo 103 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinio. Asimismo, y por existir discrepancias entre lo anotado en las Actas del Colegio Escrutador y los resultados consignados en las Actas de las Mesas Receptoras de Sufragio, y en virtud de las facultades concedidas en el citado artículo 103, el Tribunal requirió del Servicio Electoral las actas de mesas de Mujeres N° 4, 7, 10, 12, 14 17, y actas de mesas N°10 de Varones y demás antecedentes que obran en su poder para proceder a completar el escrutinio.

Asimismo, por no disponer el Tribunal del Acta de Mesa como tampoco existe constancia del escrutinio del Colegio Escrutador se solicitó al Servicio Electoral la remisión de las cajas de cédulas de las mesas de mujeres N°14 de la circunscripción de Los Muermos, y se efectuó el conteo que dispone el numeral 5 del artículo 103 citado.

Se verificó la fusión de las mesas que se señalan a continuación:


3°.- Circunscripción de Los Muermos.-

3°.1.- Mesas Varones.

3°.1.1.- Mesa N° 21: Fusionada con Mesa N° 22 de varones.-

Acto seguido y con las modificaciones antes señaladas, se aprueba el siguiente escrutinio.

Rol 611-12-P-C



31

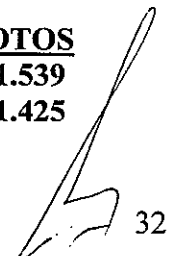
2. PROVINCIA DE LLANQUIHUE
5. COMUNA DE LOS MUERMOS

El resultado definitivo de la votación fue la siguiente:

NOMBRE	TOTAL
B. PACTO REGIONALISTAS E INDEPENDIENTES	
05 CARLOS ERWIN VALENZUELA SOTO	44
06 MANUEL IGNACIO OLIVARES TOLEDO	37
C. PACTO EL CAMBIO POR TI	
07 ROSA ELENA PEREZ MUÑOZ	229
08 MIGUEL ANGEL AGUILAR URIBE	84
09 DOMINGO ALFONSO CANIVILO CANIVILO	51
10 DANIEL ALEJANDRO CAMPOS SOTO	69
E. PACTO POR UN CHILE JUSTO	
11 JOSE ALBERTO DIAZ JARA	482
12 IVAN SEGOVIA PEREZ	240
13 CESAR GOMEZ MANSILLA	50
F. PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA	
14 JUAN ANTONIO RIOS BRANDT	153
15 ANTONIO GALLARDO CAILEO	1.425
16 LUIS BLANCO AREVALO	372
17 AVERCIO CARCAMO PEREZ	325
H. PACTO COALICION	
18 ERNESTO REINBACH HOFMANN	777
19 SERGIO HAEGER YUNGE	1.539
20 ERNESTO BARRIA CUBATE	112
21 ELADIO RAMIRO ALVARADO CARCAMO	236
22 JAIME DIGER FILOZA BARRIA	209
23 JUANITO SEGUNDO ESPAÑA OYARZO	208
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
24 JOSE NICOLAS BURR BARRIA	61
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
25 MIGUEL ANGEL VILLARROEL CARVALLO	89
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
26 FRANCISCO GUZMAN RIVAS	356
VOTOS NULOS	198
VOTOS EN BLANCO	335
TOTAL VOTOS EMITIDOS	7.681

En consecuencia, de acuerdo con los cálculos realizados y atendiendo a los subpactos existentes, se proclaman Concejales definitivamente electos, según lo ordena el art. 123 de la ya citada Ley 18.695., en la Comuna de Los Muermos los siguientes ciudadanos:

NOMBRE	VOTOS
19 SERGIO HAEGER YUNGE	1.539
15 ANTONIO GALLARDO CAILEO	1.425



18 ERNESTO REINBACH HOFMANN
11 JOSE ALBERTO DIAZ JARA
16 LUIS BLANCO AREVALO
20 ERNESTO BARRIA CUBATE

777
482
372
112


33

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
DECIMA REGION LOS LAGOS**

En Puerto Montt, a once de Noviembre del dos mil doce se reunió el Tribunal Electoral Regional con la concurrencia de sus miembros, titulares, bajo la presidencia de la Ministra doña Teresa Mora Torres Suplente del Titular don Hernán Crisosto Greisse y abogados miembros Titulares D. Luis Álvarez Argel y D. Mario Rinsche Núñez. Actuó como Ministro de Fe, don Eugenio Valenzuela Estay.

Iniciada la audiencia el Tribunal se abocó de inmediato al conocimiento del escrutinio general y calificación de la elección de Concejales de la Comuna de Maullín, realizada el pasado 28 de Octubre del año en curso.

1°.- Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

La circunscripción electoral de Maullín, comprende las circunscripciones de Maullín, Carelmapu y Quenuir.

2°.- Habiéndose verificado la existencia de errores en las sumas parciales y totales entre las anotaciones consignadas en las Actas de Mesas Receptoras de Sufragios y las Actas de los Colegios Escrutadores, y considerando, además, las anotaciones estampadas en ellas, este Tribunal Electoral Regional, en uso de las facultades que le conceden los artículos 117 y siguientes de la Ley N° 18.593 Orgánica Constitucional de Municipalidades, procedió a efectuar las rectificaciones correspondientes de acuerdo con el procedimiento estipulado en el artículo 103 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinio. Asimismo, y por existir discrepancias entre lo anotado en las Actas del Colegio Escrutador y los resultados consignados en las Actas de las Mesas Receptoras de Sufragio, y en virtud de las facultades concedidas en el citado artículo 103, el Tribunal requirió del Servicio Electoral las actas de mesas de Mujeres N°6 de la circunscripción de Maullín, y demás antecedentes que obran en su poder para proceder a completar el escrutinio.

Asimismo, por no disponer el Tribunal del Acta de Mesa como tampoco existe constancia del escrutinio del Colegio Escrutador se solicitó al Servicio Electoral la remisión de las cajas de cédulas de las mesas de mujeres N° 6, de la circunscripción de Maullín y se efectuó el conteo que dispone el numeral 5 del artículo 103 citado.

Se verificó la fusión de las mesas que se señalan a continuación:

3°.- Circunscripción de Maullín.

3°.1.- Mesa de Varones.

3°.1.1.- Mesa N° 20: Fusionada con Mesa N°23 de varones.-

4°.- Circunscripción de Quenuir.

4°.1.- Mesa de Varones.

4°.1.1.- Mesa N°2: Fusionada con Mesa N°3 de varones.-



34

Con las modificaciones efectuadas, en los casos que correspondían, se aprueba el siguiente escrutinio.

Rol 612-12-P-C

2. PROVINCIA DE LLANQUIHUE

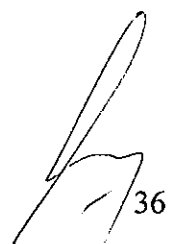
6. COMUNA DE MAULLIN

El resultado definitivo de la votación fue el siguiente:

<u>NOMBRE</u>	<u>TOTAL</u>
B. PACTO REGIONALISTAS E INDEPENDIENTES	
04 SANDRO AMERICO BICHON CISTERNAS	315
05 JULIO CESAR ASENJO GARCIA	536
06 JUAN CARLOS MANSILLA BARRERA	238
07 KAREN ANGELA CARRASCO CARRASCO	79
08 SERGIO ORLANDO HUEICO CATRILEF	99
C. PACTO EL CAMBIO POR TI	
09 BERTA DEL CARMEN OYARZUN CALIXTO	297
10 EDUARDO FREDY MANSILLA VILLARROEL	314
11 MARCOS ANTONIO MOIL PAREDES	170
12 ESTEBAN URRA MALDONADO	30
13 EFRAIN ENRIQUE BOHLE AGUILA	192
14 VERONICA VARGAS ÑANCO	74
E. PACTO POR UN CHILE JUSTO	
15 LUIS OMERO PAREDES CONTRERAS	154
16 CESAR SERON AYANCAN	141
17 JAVIER GALLARDO PEREZ	258
18 LORENZO STUARDO BARRIA	20
F. PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA	
19 ALEJANDRO MEDINA ADRIAZOLA	713
20 CARLOS RUIZ MIRANDA	296
21 MARIGEN HERNANDEZ SOTO	145
22 CLAUDIO ARDENIEL OJEDA ANDRADE	677
23 CATHERINE ELISA YAÑEZ OLAVARRIA	343
24 JOSE MEDINA LIBANOS	142
H. PACTO COALICION	
25 ALEJANDRO NOVOA ROJAS	336
26 MONICA DEL CARMEN NAVARRO BUSTAMANTE	344
27 PEDRO ANGEL PEÑA CHANDIA	278
28 ANGELITA DEL TRANSITO RUIZ SERON	217
29 MIGUEL ANGEL BARRERA SANCHEZ	470
30 RAUL HUMBERTO SERON GONZALEZ	161
<hr/>	
VOTOS NULOS	181
VOTOS EN BLANCO	325
<hr/>	
TOTAL VOTOS EMITIDOS	7.545

En consecuencia, de acuerdo con los cálculos realizados y atendiendo a los subpactos existentes, se proclaman Concejales definitivamente electos, según lo ordena el art. 123 de la ya citada Ley 18.695., en la Comuna de Maullín los siguientes ciudadanos:

NOMBRE	VOTOS
19 ALEJANDRO MEDINA ADRIAZOLA	713
22 CLAUDIO ARDENIEL OJEDA ANDRADE	677
05 JULIO CESAR ASENJO GARCIA	536
29 MIGUEL ANGEL BARRERA SANCHEZ	470
26 MONICA DEL CARMEN NAVARRO BUSTAMANTE	344
10 EDUARDO FREDY MANSILLA VILLARROEL	314



36

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
DECIMA REGION LOS LAGOS**

En Puerto Montt, a catorce de Noviembre del dos mil doce se reunió el Tribunal Electoral Regional con la concurrencia de sus miembros, titulares, bajo la presidencia de la Ministra doña Teresa Mora Torres Suplente del Titular don Hernán Crisosto Greisse y abogados miembros Titulares D. Luis Álvarez Argel y D. Mario Rinsche Núñez. Actuó como Ministro de Fe, don Eugenio Valenzuela Estay.

Iniciada la audiencia el Tribunal se abocó de inmediato al conocimiento del escrutinio general y calificación de la elección de Concejales de la Comuna de Puerto Montt realizada el pasado 28 de Octubre del año en curso.

1º.- Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

La circunscripción electoral de Puerto Montt, comprende las circunscripciones de Puerto Montt, Alerce, Isla Maillén y Las Quemadas.

2º.- Habiéndose verificado la existencia de errores en las sumas parciales y totales entre las anotaciones consignadas en las Actas de Mesas Receptoras de Sufragios y las Actas de los Colegios Escrutadores, y considerando, además, las anotaciones estampadas en ellas, este Tribunal Electoral Regional, en uso de las facultades que le conceden los artículos 117 y siguientes de la Ley N° 18.593 Orgánica Constitucional de Municipalidades, procedió a efectuar las rectificaciones correspondientes de acuerdo con el procedimiento estipulado en el artículo 103 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinio. Asimismo, y por existir discrepancias entre lo anotado en las Actas del Colegio Escrutador y los resultados consignados en las Actas de las Mesas Receptoras de Sufragio, y en virtud de las facultades concedidas en el citado artículo 103, el Tribunal requirió del Servicio Electoral las actas, los cuadros y minutas de resultados del Colegio Escrutador de la circunscripción de Puerto Montt, y demás antecedentes que obran en su poder para proceder a completar el escrutinio.

Asimismo, por no disponer el Tribunal del Acta de Mesa como tampoco existe constancia del escrutinio del Colegio Escrutador se solicitó al Servicio Electoral la remisión de las cajas de cédulas de las mesas nuevas N°193, de la circunscripción de Puerto Montt, y se efectuó el conteo que dispone el numeral 5 del artículo 103 citado.

Se verificó la fusión de las mesas que se señalan a continuación:

3º.- Circunscripción de Puerto Montt.

3º.1.- Mesas Fusionadas: Mesas N° 258 con Mesa N° 262.-

Acto seguido y con la modificación antes señalada, se aprueba el siguiente escrutinio.

Rol 613-12-P-C

**2. PROVINCIA DE LLANQUIHUE
7. COMUNA DE PUERTO MONTT**



El resultado definitivo de la votación fue el siguiente:

<u>NOMBRE</u>	<u>TOTAL</u>
B. PACTO REGIONALISTAS E INDEPENDIENTES	
06 CARLOS ALFREDO CAMPOS MORAGA	787
07 IVAN FRANCISCO PINO RUIZ	297
08 LUIS FELIPE ZUÑIGA OBANDO	132
09 RENE ALBERTO ZAMBRANO TOLEDO	153
10 MAITEN KARIM FUENZALIDA GARIN	156
11 JOSE RICARDO MUÑOZ MANSILLA	203
12 VALENTINA ALVAREZ NIETO	2.011
C. PACTO EL CAMBIO POR TI	
13 RUTH ELIZABETH SEEMANN BARRIA	382
14 RAMON ALBERTO ZAMBRANO TOLEDO	232
15 MARIO ADRIAN MEDINA TOLEDO	295
16 PEDRO SANDOVAL SANHUEZA	1.415
17 RONNY EDUARDO TORRES MALDONADO	1.027
18 ADAN MARILEO RUIZ	581
19 FRANCISCO DANIEL RAIN BARRIA	345
20 JULIA ANDREA SANZ VALENZUELA	829
21 FREDY LOAIZA OYARZUN	821
22 PEDRO LEOPOLDO CACERES MALDONADO	130
E. PACTO POR UN CHILE JUSTO	
23 LEONARDO GONZALEZ SAEZ	1.254
24 JORGE MUÑOZ VILLARROEL	623
25 HECTOR ULLOA AGUILERA	2.393
26 JOSE ALEJANDRO ARCOS OJEDA	415
27 HUGO ROLANDO ACUÑA VARGAS	673
28 MARTA DE LOURDES GARCIA OYARZUN	229
29 PATRICIO ALEJANDRO WALKER MESINA	244
30 RICARDO CASAS MAYORGA	489
31 ALEJANDRO ALMONACID BOGGINI	219
32 RENATO ALVARADO VIDAL	1.433
F. PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA	
33 FERNANDO ESPAÑA ESPAÑA	3.181
34 SONIA HERNANDEZ ASECIO	2.255
35 IVAN LEONHARDT CARDENAS	2.333
36 EDISON MUÑOZ CORTEZ	922
37 LUIS PEROTI NAVARRO	1.558
38 EDUARDO MATAMALA ALMONACID	3.909
39 SANDRA XIMENA NAHUEL PAN VARGAS	516
40 IRIS DEL CARMEN PEREZ DIAZ	425
41 CAROLINA CARCAMO HERNANDEZ	786
42 ELIAS ARCENIO IMIO IMIO	976
H. PACTO COALICION	
43 JOSE ALBERTO SEGURA DIAZ	4.957
44 LUIS DAGOBERTO ANDRADE VERA	768
45 JOSE EULOGIO ABURTO ANCAPAN	1.060
46 JOSE BERNEGO VARGAS VARGAS	829
47 MARIA ELENA BARRIA SOTO	1.420
48 CLAUDIA ELENA REYES LARENAS	1.945
49 ARTURO VALENZUELA AVILA	303
50 URSUS BARRIA FUENTES	261

51 OSCAR MUÑOZ OLIVARES	584
52 DAMARIS ABURTO BARRIA	1.295
<hr/>	
VOTOS NULOS	2.451
VOTOS EN BLANCO	2.397
<hr/>	
TOTAL VOTOS EMITIDOS	52.902

En consecuencia, de acuerdo con los cálculos realizados y atendiendo a los subpactos existentes, se proclaman Concejales definitivamente electos, según lo ordena el art. 123 de la ya citada Ley 18.695., en la Comuna de Puerto Montt los siguientes ciudadanos:

NOMBRE	VOTOS
43 JOSE ALBERTO SEGURA DIAZ	4.957
38 EDUARDO MATAMALA ALMONACID	3.909
33 FERNANDO ESPAÑA ESPAÑA	3.181
25 HECTOR ULLOA AGUILERA	2.393
35 IVAN LEONHARDT CARDENAS	2.333
34 SONIA HERNANDEZ ASENCIO	2.255
48 CLAUDIA ELENA REYES LARENAS	1.945
47 MARIA ELENA BARRIA SOTO	1.420
16 PEDRO SANDOVAL SANHUEZA	1.415
23 LEONARDO GONZALEZ SAEZ	1.254



**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
DECIMA REGION LOS LAGOS**

En Puerto Montt, a seis de Noviembre del dos mil doce se reunió el Tribunal Electoral Regional con la concurrencia de sus miembros, titulares, bajo la presidencia de la Ministra doña Teresa Mora Torres Suplente del Titular don Hernán Crisosto Greisse y abogados miembros Titulares D. Luis Álvarez Argel y D. Mario Rinsche Núñez. Actuó como Ministro de Fe, don Eugenio Valenzuela Estay.

Iniciada la audiencia el Tribunal se abocó de inmediato al conocimiento del escrutinio general y calificación de la elección de Concejales de la Comuna de Cochamó, realizada el pasado 28 de Octubre del año en curso.

1º.- Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

La circunscripción electoral de Cochamó, comprende las circunscripciones de Cochamó, Llanada Grande y Puelo.

2º.- Habiéndose verificado la existencia de errores en las sumas parciales y totales, como asimismo diferencia entre las anotaciones consignadas en las Actas de Mesas Receptoras de Sufragios y las Actas de los Colegios Escrutadores y considerando también las anotaciones estampadas en ellas, este Tribunal Electoral Regional en uso de las facultades que le concede el artículo 117 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a efectuar las siguientes modificaciones de acuerdo al procedimiento estipulado en el artículo 103 de la Ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

Asimismo, y por existir discrepancias entre lo anotado en las Actas del Colegio Escrutador y los resultados consignados en las Actas de las Mesas Receptoras de Sufragio, y en virtud de las facultades concedidas en el citado artículo 103, el Tribunal requirió del Servicio Electoral las actas de mesas Nueva N°5 de la circunscripción de Cochamó y demás antecedentes que obran en su poder para proceder a completar el escrutinio.

Se verificó la fusión de las mesas que se señalan a continuación:

3º.- Circunscripción de Llanada Grande.-

3º.1.- Mesas Varones.-

3º.1.1.- Mesa N°1: Fusionada con Mesa N°2 de varones.-

4º.- Circunscripción de Puelo.-

4º.1.- Mesas de Mujeres.

4º.1.1.- Mesa N°3: Fusionada con Mesas N° 2 de varones y con Mesa N°4 de varones.

Acto seguido y con la modificación antes señalada, se aprueba el siguiente escrutinio.

Rol 614-12-P-C

**2. PROVINCIA DE LLANQUIHUE
8. COMUNA DE COCHAMO**




El resultado definitivo de la votación fue el siguiente:

<u>NOMBRE</u>	<u>TOTAL</u>
B. PACTO REGIONALISTAS E INDEPENDIENTES	
03 EDUARDO MIGUEL DREAU MESTRE	103
04 CARLOS ISAIAS GALLARDO CARCAMO	58
05 JOSE RAUL SANCHEZ HERNANDEZ	38
06 GABRIEL IVAN DIAZ MORALES	53
07 PEDRO FELIX HERNANDEZ GOMEZ	73
08 TEODORO DEL TRANSITO BAHAMONDES CONTRERAS	22
C. PACTO EL CAMBIO POR TI	
09 JOSE DANIEL SANCHEZ HERNANDEZ	38
10 PATRICIO GUILLERMO SALDIVIA OJEDA	29
11 STEVENS MANUEL ARENAS ESPINOZA	33
12 JOSE IGNACIO GALLEGOS GAMIN	20
E. PACTO POR UN CHILE JUSTO	
13 ALEJANDRA DEL CARMEN BARRIA ALVARADO	116
14 JAIME MORENO BARRIA	186
15 MARCELA CHAVEZ CHAVEZ	129
16 CIRO VIVAR OYARZO	37
17 PEDRO TELLEZ HERNANDEZ	20
F. PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA	
18 VALERIA OJEDA VASQUEZ	34
19 MARIA SOLANGE ALMONACID IGOR	21
20 PEDRO SOTO OYARZO	50
21 CARLOS ALBERTO CARDENAS ALMONACID	152
22 MARIA SOLEDAD SOTO CARDENAS	53
23 LUIS MONCADA ARGEL	60
H. PACTO COALICION	
24 ROSA FLORENTINA HERMOSILLA REBOLLEDO	117
25 SERGIO GERARDO MANCILLA ALVAREZ	133
26 RENE JESUS VIDELA PEREZ	122
27 JESSICA MORENO TORRES	138
28 VICTOR GUERRERO BARRIA	121
29 TOMAS GONZALEZ TENORIO	44
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
30 JOSE PABLO VARGAS VELASQUEZ	89
VOTOS NULOS	60
VOTOS EN BLANCO	109
TOTAL VOTOS EMITIDOS	2.258

En consecuencia, de acuerdo con los cálculos realizados y atendiendo a los subpactos existentes, se proclaman Concejales definitivamente electos, según lo ordena el art. 123 de la ya citada Ley 18.695., en la Comuna de Cochamó los siguientes ciudadanos:

NOMBRE	VOTOS
14 JAIME MORENO BARRIA	186
21 CARLOS ALBERTO CARDENAS ALMONACID	152
27 JESSICA MORENO TORRES	138
25 SERGIO GERARDO MANCILLA ALVAREZ	133
15 MARCELA CHAVEZ CHAVEZ	129
03 EDUARDO MIGUEL DREAU MESTRE	103

 42

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
DECIMA REGION LOS LAGOS**

En Puerto Montt, a seis de Noviembre del dos mil doce se reunió el Tribunal Electoral Regional con la concurrencia de sus miembros, titulares, bajo la presidencia de la Ministra doña Teresa Mora Torres Suplente del Titular don Hernán Crisosto Greisse y abogados miembros Titulares D. Luis Álvarez Argel y D. Mario Rinsche Núñez. Actuó como Ministro de Fe, don Eugenio Valenzuela Estay.

Iniciada la audiencia el Tribunal se abocó de inmediato al conocimiento del escrutinio general y calificación de la elección de Concejales de la Comuna de Calbuco realizada el pasado 28 de Octubre del año en curso.

1°.- Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

La circunscripción electoral de Calbuco, comprende las circunscripciones de Calbuco, Isla Guar, Colaco, Pargua, Isla Puluqui.

2°.- Habiéndose verificado la existencia de errores en las sumas parciales y totales entre las anotaciones consignadas en las Actas de Mesas Receptoras de Sufragios y las Actas de los Colegios Escrutadores, y considerando, además, las anotaciones estampadas en ellas, este Tribunal Electoral Regional, en uso de las facultades que le conceden los artículos 117 y siguientes de la Ley N° 18.593 Orgánica Constitucional de Municipalidades, procedió a efectuar las rectificaciones correspondientes de acuerdo con el procedimiento estipulado en el artículo 103 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinio. Asimismo, y por existir discrepancias entre lo anotado en las Actas del Colegio Escrutador y los resultados consignados en las Actas de las Mesas Receptoras de Sufragio, y en virtud de las facultades concedidas en el citado artículo 103, el Tribunal requirió del Servicio Electoral las actas de mesas de Mujeres N° 3, 4, 8, 13, 17, 19 y 26, actas de mesas de Varones N° 3, 4, 15 y N°26, y actas de mesas Nuevas N° 36, 39, 43, 47 y 49 de la circunscripción de Calbuco; actas de mesas de Mujeres N°1 y actas de mesas de Varones N°2 de la circunscripción de Puluqui, y actas de mesas de Mujeres N°2 de la circunscripción de Pargua y demás antecedentes que obran en su poder para proceder a completar el escrutinio.

Asimismo, por no disponer el Tribunal del Acta de Mesa como tampoco existe constancia del escrutinio del Colegio Escrutador se solicitó al Servicio Electoral la remisión de las cajas de cédulas de la mesa de mujeres N° 8 y mesa de varones N°15 de la circunscripción de Calbuco, y se efectuó el conteo que dispone el numeral 5 del artículo 103 citado.

Se verificó la fusión de las mesas que se señalan a continuación:

3°.- Circunscripción de Isla Guar.-

3°.1.- Mesa de Mujeres.-

3°.1.1.- Mesa N°2: Fusionada con Mesa N°3 de varones.-

3°.1.2.- Mesa N°1: Fusionada con Mesa N°2 de varones.-

4°. - Circunscripción de Colaco.-

4°.1.- Mesa de Mujeres.-

4°.1.1.- Mesa N° 2: Fusionada con Mesa N°3 de mujeres.-

4°.2.- Mesa de Varones.-

4°.2.1.- Mesa N°2: Fusionada con Mesa N°3 de varones.-

Con las modificaciones efectuadas, en los casos que correspondían, se aprueba el siguiente escrutinio:

Rol 615-12-P-C.-

2 PROVINCIA DE LLANQUIHUE
9. COMUNA DE CALBUCO

El resultado definitivo de la votación fue la siguiente:

NOMBRE	TOTAL
B. PACTO REGIONALISTAS E INDEPENDIENTES	
4 PEDRO ENRIQUE YAÑEZ URIBE	1.538
5 MARIA PATRICIA PASCUALES GUTIERREZ	624
6 EDUARDO ANTONIO NIEVAS MUÑOZ	316
7 FRANCISCO JAVIER SALDIVIA DEL VALLE	174
8 DORILA DEL CARMEN PAILLACAR RALIL	91
9 SERGIO ORLANDO VARGAS ALMONACID	189
C. PACTO EL CAMBIO POR TI	
10 SERGIO CAROCA LOPEZ	77
11 ENRIQUE ALEXANDER OYARZO FERNANDEZ	252
12 JOSE AGUILAR AGUILAR	130
13 FLORENCIO BERNARDINO GODOY HUICHACAN	43
14 RODRIGO ANDRES MENDEZ GUTIERREZ	50
15 JOSE FERNANDO VIDAL CHIGUAY	222
E. PACTO POR UN CHILE JUSTO	
16 MIGUEL GONZALEZ CAIGUAN	301
17 RAMON ANDRADE CHAVEZ	742
18 LUIS GARAY VARGAS	316
19 ALEJANDRO VIVAR DIAZ	119
20 INGRID GONZALEZ STOLLSTEIMER	323
21 FRANCISCO ROBERTO EVENS GOMEZ	547
F. PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA	
22 GUIDO ANDRADE MARTINEZ	240
23 MARIA ALMONACID VARGAS	136
24 PILAR HUENCHUCHEO CALBUCOY	483
25 DORIS NOLBIA VILLARROEL GALLARDO	599
26 PLACIDO EDUARDO ALTAMIRANO CONTRERAS	182
27 JAIME ANDRES CARDENAS ALVARADO	458
H. PACTO COALICION	
28 ANA DIAZ VELASQUEZ	850
29 SANDRA OYARZO DIAZ	162
30 GUISELA PATRICIA PARANCAN PINTO	158

31 NELSON ANTONIO VILLARROEL CASTRILLON	432
32 HERNAN ENRIQUE LENIZ VARGAS	370
33 VICENTE JAVIER ZAMORANO COFRE	390
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
34 JOSE PAREDES JARAMILLO	295
<hr/>	
VOTOS NULOS	524
VOTOS EN BLANCO	968
<hr/>	
TOTAL VOTOS EMITIDOS	12.301

En consecuencia, de acuerdo con los cálculos realizados y atendiendo a los subpactos existentes, se proclaman Concejales definitivamente electos, según lo ordena el art. 123 de la ya citada Ley 18.695., en la Comuna de Calbuco los siguientes ciudadanos:

NOMBRE	VOTOS
04 PEDRO ENRIQUE YAÑEZ URIBE	1.538
28 ANA DIAZ VELASQUEZ	850
17 RAMON ANDRADE CHAVEZ	742
05 MARIA PATRICIA PASCUALES GUTIERREZ	624
25 DORIS NOLBIA VILLARROEL GALLARDO	599
31 NELSON ANTONIO VILLARROEL CASTRILLON	432



**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
DECIMA REGION LOS LAGOS**

En Puerto Montt, a seis de Noviembre del dos mil doce se reunió el Tribunal Electoral Regional con la concurrencia de sus miembros, titulares, bajo la presidencia de la Ministra doña Teresa Mora Torres Suplente del Titular don Hernán Crisosto Greisse y abogados miembros Titulares D. Luis Álvarez Argel y D. Mario Rinsche Núñez. Actuó como Ministro de Fe, don Eugenio Valenzuela Estay.

Iniciada la audiencia el Tribunal se abocó de inmediato al conocimiento del escrutinio general y calificación de la elección de Concejales de la Comuna de Ancud realizada el pasado 28 de Octubre del año en curso.

1°.- Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

La circunscripción electoral de Ancud, comprende las circunscripciones de Ancud y Chacao.

2°.- Habiéndose verificado la existencia de errores en las sumas parciales y totales entre las anotaciones consignadas en las Actas de Mesas Receptoras de Sufragios y las Actas de los Colegios Escrutadores, y considerando, además, las anotaciones estampadas en ellas, este Tribunal, en uso de las facultades que le conceden los artículos 117 y siguientes de la Ley N° 18.593 Orgánica Constitucional de Municipalidades, procedió a efectuar las rectificaciones correspondientes de acuerdo con el procedimiento estipulado en el artículo 103 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinio.

Asimismo, y por existir discrepancias entre lo anotado en las Actas del Colegio Escrutador y los resultados consignados en las Actas de las Mesas Receptoras de Sufragio, y en virtud de las facultades concedidas en el citado artículo 103, el Tribunal requirió del Servicio Electoral las actas de mesas de Mujeres N° 5, 9, 35 y 36, actas de mesas de Varones N° 6, 10, 31, 41, 42, y 46, y actas de mesas Nuevas N°57 y demás antecedentes que obran en su poder para proceder a completar el escrutinio.

Con las modificaciones efectuadas, en los casos que correspondían, se aprueba el siguiente escrutinio:

Rol 616-12-P-C.-

**3. PROVINCIA DE CHILOE
1. COMUNA DE ANCUD**

El resultado definitivo de la votación fue el siguiente:

NOMBRE	TOTAL
B. PACTO REGIONALISTAS E INDEP.	
05. OSCAR EUGENIO LEOPOLDO FLORES CID	100
06. HERIBERTO FEDERICO DIAZ LIPSKI	178
07. MANUEL ELADIO GUENTELICAN GUENCHOR	42
08. FRANCISCO JAVIER SOTO GUERRERO	54

C. PACTO EL CAMBIO POR TI	
09. FRANCISCO MUTIZABAL GARCIA	215
10. MARITZA AMPUERO VERA	202
11. CLAUDIA LORETO WESTERMAYER ROSS	132
12. JUAN ALFREDO HUIRIMILLA COYOPAE	128
13. MARIO EDUARDO ORTEGA VARGAS	73
E. PACTO POR UN CHILE JUSTO	
14. FABIAN BARRIA VIVAR	445
15. RODOLFO NORAMBUENA FERNANDEZ	1.113
16. ARMANDO GALLARDO MUÑOZ	213
17. MARCOS VILLARROEL VILLARROEL	466
18. FRANCISCO SEGUNDO UGALDE VARGAS	285
19. HECTOR ENRIQUE VILLEGAS SANCHEZ	185
F. PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA	
20. PEDRO ADALIO OJEDA MALDONADO	952
21. ANA IRIS BARRIA LOPEZ	767
22. CARLOS GOMEZ MIRANDA	3.140
23. MANUEL MUÑOZ ANDRADE	654
24. NELSON DELGADO BARRIA	877
25. JORGE MUÑOZ CARO	656
H. PACTO COALICION	
26. JULIO SANZANA OTEY	731
27. ALEX MUÑOZ MUÑOZ	1.507
28. MARCO VELASQUEZ DIAZ	959
29. FRANCISCO GUSTAVO CARDENAS AMPUERO	1.432
30. MIGUEL ANGEL AMPUERO CARCAMO	218
31. GUSTAVO ORTLOFF DUNCKER	855
<hr/>	
VOTOS NULOS	515
VOTOS EN BLANCO	657
<hr/>	
TOTAL VOTOS EMITIDOS	17.751

En consecuencia, de acuerdo con los cálculos realizados y atendiendo a los subpactos existentes, se proclaman Concejales definitivamente electos, según lo ordena el art. 123 de la ya citada Ley 18.695., en la Comuna de Ancud los siguientes ciudadanos:

NOMBRE	VOTOS
22. CARLOS GOMEZ MIRANDA	3.140
27. ALEX MUÑOZ MUÑOZ	1.507
29. FRANCISCO GUSTAVO CARDENAS AMPUERO	1.432
15. RODOLFO NORAMBUENA FERNANDEZ	1.113
20. PEDRO ADALIO OJEDA MALDONADO	952
24. NELSON DELGADO BARRIA	877

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
DECIMA REGION LOS LAGOS**

En Puerto Montt, a cuatro de Noviembre del dos mil doce se reunió el Tribunal Electoral Regional con la concurrencia de sus miembros, titulares, bajo la presidencia de la Ministra doña Teresa Mora Torres Suplente del Titular don Hernán Crisosto Greisse y abogados miembros Titulares D. Luis Álvarez Argel y D. Mario Rinsche Núñez. Actuó como Ministro de Fe, don Eugenio Valenzuela Estay.

Iniciada la audiencia el Tribunal se abocó de inmediato al conocimiento del escrutinio general y calificación de la elección de Concejales de la Comuna de Quemchi realizada el pasado 28 de Octubre del año en curso.

1°.- Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

La circunscripción electoral de Quemchi, comprende las circunscripciones de Quemchi, Mechuque y Metahue.

2°.- Habiéndose verificado la existencia de errores en las sumas parciales y totales entre las anotaciones consignadas en las Actas de Mesas Receptoras de Sufragios y las Actas de los Colegios Escrutadores, y considerando, además, las anotaciones estampadas en ellas, este Tribunal, en uso de las facultades que le conceden los artículos 117 y siguientes de la Ley N° 18.593 Orgánica Constitucional de Municipalidades, procedió a efectuar las rectificaciones correspondientes de acuerdo con el procedimiento estipulado en el artículo 103 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinio.

Asimismo, y por existir discrepancias entre lo anotado en las Actas del Colegio Escrutador y los resultados consignados en las Actas de las Mesas Receptoras de Sufragio, y en virtud de las facultades concedidas en el citado artículo 103, el Tribunal requirió del Servicio Electoral las actas de mesas de Mujeres N°2 de la circunscripción de Quemchi y demás antecedentes que obran en su poder para proceder a completar el escrutinio.

Se verificó la fusión de las mesas que se señalan a continuación:

3°.- Circunscripción Mechuque.-

3°.1.- Mesas de Mujeres.-

3°.1.1.- Mesa N°1: Fusionada con Mesa N°2 de mujeres.-

3°.2.1.- Mesas de Varones.-

3°.2.1.- Mesa N°1: Fusionada con Mesa N°2 de varones, y con Mesa N°3 de varones.-

4°.- Circunscripción Metahue.-

4°.1.- Mesa de Varones.-

4°.1.1.- Mesa N°1: Fusionada con Mesa N°1 de mujeres.-

Con las modificaciones efectuadas, en los casos que correspondían, se aprueba el siguiente escrutinio:

3. PROVINCIA DE CHILOE
2. COMUNA DE QUEMCHI

El resultado definitivo de la votación fue el siguiente:

NOMBRE	TOTAL
B. PACTO REGIONALISTAS E INDEP.	
04. SAUL NAGUIL NAVARRO	234
05. LORENA SANDOVAL PEREZ	72
06. ESTEBAN CARDENAS CARDENAS	144
E. PACTO POR UN CHILE JUSTO	
07. HERIBERTO GONZALEZ NAIL	63
08. DOMINGO BALTAZAR CARDENAS OYARZUN	29
09. BALSAMINO LLEUCUN CHICUI	84
10. RIGOBERTO BARRIENTOS BARRIENTOS	372
11. FRANCISCO HEMMELMANN PEREZ	172
F. PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA	
12. GUMERCINDO NAHUELHUEN MALDONADO	113
13. PATRICIO ANDRADE JELVES	61
14. ELIANA DOMKE GAEDICKE	281
15. CHRISTIAN ALBERTO AMPUERO CARDENAS	222
16. ALFONSO PAILLALEVE QUINAN	564
17. JAVIER UGARTE MANSILLA	510
H. PACTO COALICION	
18. JUAN ELEUTERIO CARCAMO CONCHA	213
19. GUILLERMO RODRIGO MARTINEZ GUTIERREZ	81
20. ANGEL CUSTODIO VIDAL BARRIA	106
21. MARIA CRISTINA AMPUERO SOTO	290
22. DEMESIO JAVIER NAHUELHUEN MOYA	284
23. ANSELMO ARGEL HERNANDEZ	111
VOTOS NULOS	83
VOTOS EN BLANCO	199
TOTAL VOTOS EMITIDOS	4.288

En consecuencia, de acuerdo con los cálculos realizados y atendiendo a los subpactos existentes, se proclaman Concejales definitivamente electos, según lo ordena el art. 123 de la ya citada Ley 18.695., en la Comuna de Quemchi los siguientes ciudadanos:

NOMBRE	VOTOS
16. ALFONSO PAILLALEVE QUINAN	564
17. JAVIER UGARTE MANSILLA	510
10. RIGOBERTO BARRIENTOS BARRIENTOS	372
21. MARIA CRISTINA AMPUERO SOTO	290
14. ELIANA DOMKE GAEDICKE	281
18. JUAN ELEUTERIO CARCAMO CONCHA	213

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
DECIMA REGION LOS LAGOS**

En Puerto Montt, a cinco de Noviembre del dos mil doce se reunió el Tribunal Electoral Regional con la concurrencia de sus miembros, titulares, bajo la presidencia del Ministro Titular don Hernán Crisosto Greisse y abogados miembros Titulares D. Luis Álvarez Argel y D. Mario Rinsche Núñez. Actuó como Ministro de Fe, don Eugenio Valenzuela Estay.

Iniciada la audiencia el Tribunal se abocó de inmediato al conocimiento del escrutinio general y calificación de la elección de Concejales de la Comuna de Dalcahue realizada el pasado 28 de Octubre del año en curso.

1°.- Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

La circunscripción electoral de Dalcahue, comprende las circunscripciones de Dalcahue y Tenaún.

2°.- Habiéndose verificado la existencia de errores en las sumas parciales y totales entre las anotaciones consignadas en las Actas de Mesas Receptoras de Sufragios y las Actas de los Colegios Escrutadores, y considerando, además, las anotaciones estampadas en ellas, este Tribunal Electoral Regional, en uso de las facultades que le conceden los artículos 117 y siguientes de la Ley N° 18.593 Orgánica Constitucional de Municipalidades, procedió a efectuar las rectificaciones correspondientes de acuerdo con el procedimiento estipulado en el artículo 103 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinio. Asimismo, y por existir discrepancias entre lo anotado en las Actas del Colegio Escrutador y los resultados consignados en las Actas de las Mesas Receptoras de Sufragio, y en virtud de las facultades concedidas en el citado artículo 103, el Tribunal requirió del Servicio Electoral las actas de mesas de Mujeres N° 6 y N°10 de la circunscripción de Dalcahue y demás antecedentes que obran en su poder para proceder a completar el escrutinio.

Asimismo, por no disponer el Tribunal del Acta de Mesa como tampoco existe constancia del escrutinio del Colegio Escrutador se solicitó al Servicio Electoral la remisión de las cajas de cédulas de las mesas de mujeres N° 10 de la circunscripción de Dalcahue, y se efectuó el conteo que dispone el numeral 5 del artículo 103 citado.

Con las modificaciones efectuadas, en los casos que correspondían, se aprueba el siguiente escrutinio:

Rol. 618-12-P-C.-

3. PROVINCIA DE CHILOE

3. COMUNA DE DALCAHUE

El resultado definitivo de la votación fue el siguiente:

<u>NOMBRE</u>	<u>TOTAL</u>
C. PACTO EL CAMBIO POR TI	
05 FAVIOLA DEL CARMEN PAILLACAR PAILLACAR	48
06 LORETO ANGELICA LOPEZ DIAZ	61

07 RICHARD DE LA CRUZ LAGOS GONZALEZ	182
08 RICHARD ALEJANDRO URRA MILLAQUEO	70
E. PACTO POR UN CHILE JUSTO	
09 EDUARDO FRIAS VELASQUEZ	160
10 PATRICIO ALARCON PUALUAN	226
11 RAUL ULLOA ULLOA	226
12 FERNANDO IVAN OJEDA MONTIEL	84
13 FLORANGEL MARQUEZ ROJAS	28
14 ROSAMEL ALTAMIRANO PERALTA	14
F. PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA	
15 CARMEN GLORIA MUÑOZ TORRES	347
16 PURISIMO CONCEPCION BARRIA BAHAMONDE	351
17 LUIS ORFELIO LOAIZA BAHAMONDE	389
18 FRANCISCO OJEDA ULLOA	211
19 JOSE BARRIA BARRIA	21
20 SERGIO YUNGER BAHAMONDE	446
H. PACTO COALICION	
21 HECTOR JAVIER ASTORGA HUENTELICAN	374
22 CARLOS ROBERTO CARDENAS BAHAMONDE	509
23 HECTOR ARMANDO LOBO MEDINA	60
24 JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON	564
25 MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN	475
26 HECTOR JESUS ULLOA CONTRERAS	347
<hr/>	
VOTOS NULOS	112
VOTOS EN BLANCO	200
<hr/>	
TOTAL VOTOS EMITIDOS	5.505

En consecuencia, de acuerdo con los cálculos realizados y atendiendo a los subpactos existentes, se proclaman Concejales definitivamente electos, según lo ordena el art. 123 de la ya citada Ley 18.695., en la Comuna de Dalcahue los siguientes ciudadanos:

NOMBRE	VOTOS
24. JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON	564
22. CARLOS ROBERTO CARDENAS BAHAMONDE	509
25. MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN	475
20. SERGIO YUNGER BAHAMONDE	446
17. LUIS ORFELIO LOAIZA BAHAMONDE	389
10. PATRICIO ALARCON PUALUAN	226

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
DECIMA REGION LOS LAGOS**

En Puerto Montt, a tres de Noviembre del dos mil doce se reunió el Tribunal Electoral Regional con la concurrencia de sus miembros, bajo la presidencia de la Ministra doña Teresa Mora Torres Suplente del Titular don Hernán Crisosto Greisse y abogados miembros Titulares D. Luis Álvarez Argel y D. Mario Rinsche Núñez. Actuó como Ministro de Fe, don Eugenio Valenzuela Estay.

Iniciada la audiencia el Tribunal se abocó de inmediato al conocimiento del escrutinio general y calificación de la elección de Concejales de la Comuna de Curaco de Vélez realizada el pasado 28 de Octubre del año en curso.

1°.- Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

La circunscripción electoral de Curaco de Vélez, comprende las circunscripciones de Curaco de Vélez.

2°.- Habiéndose verificado la existencia de errores en las sumas parciales y totales entre las anotaciones consignadas en las Actas de Mesas Receptoras de Sufragios y las Actas de los Colegios Escrutadores, y considerando, además, las anotaciones estampadas en ellas, este Tribunal, en uso de las facultades que le conceden los artículos 117 y siguientes de la Ley N° 18.593 Orgánica Constitucional de Municipalidades, procedió a efectuar las rectificaciones correspondientes de acuerdo con el procedimiento estipulado en el artículo 103 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinio.

Asimismo, y por existir discrepancias entre lo anotado en las Actas del Colegio Escrutador y los resultados consignados en las Actas de las Mesas Receptoras de Sufragio, y en virtud de las facultades concedidas en el citado artículo 103, el Tribunal requirió del Servicio Electoral las actas de mesas de Varones N°3 de la circunscripción de Curaco de Vélez y demás antecedentes que obran en su poder para proceder a completar el escrutinio.

Se verificó la fusión de las mesas que se señalan a continuación:

3°.- Circunscripción Curaco de Vélez.-

3°.1.- Mesas de Mujeres.-

3°.1.1.- Mesa N°6: Fusionada con Mesa N°6 de varones.-

Con las modificaciones efectuadas, en los casos que correspondían, se aprueba el siguiente escrutinio:

Rol 619-12-P-C

**3 PROVINCIA DE CHILOE
4. COMUNA DE CURACO DE VELEZ**

El resultado definitivo de la votación fue el siguiente:

NOMBRE	TOTAL
E. PACTO POR UN CHILE JUSTO	
03. JUAN ANCAO TORRES	5
04. SERGIO RIOS GUAQUIN	280
05. ROSA TRIVIÑO MUÑOZ	61
06. LUIS ANTONIO PAREDES TRIVIÑO	287
F. PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA	
07. OLGA REBOLLEDO NAVARRETE	212
08. RAMON MARTINEZ BASCUR	79
09. RAUL VIDAL NAIMAN	53
10. FRANCISCO OYARZUN OYARZUN	170
11. ENRIQUE NELSON PEREZ AGUILAR	8
12. SILVIA BUSTAMANTE MANSILLA	152
H. PACTO COALICION	
13. VICTOR JOEL ILNAO ILNAO	283
14. LUIS ALBERTO ANDRADE DIAZ	47
15. ANDRES BENJAMIN CARDENAS SANTANA	186
16. LUIS ORLANDO OYARZUN SUBIABRE	286
17. HAYDEE NOELIA CATRIN CARDENAS	15
18. ENRIQUE ARTEMIO RUIZ HERNANDEZ	37
VOTOS NULOS	40
VOTOS EN BLANCO	83
TOTAL VOTOS EMITIDOS	2.284

En consecuencia, de acuerdo con los cálculos realizados y atendiendo a los subpactos existentes, se proclaman Concejales definitivamente electos, según lo ordena el art. 123 de la ya citada Ley 18.695., en la Comuna de Curaco de Vélez los siguientes ciudadanos:

NOMBRE	VOTOS
06. LUIS ANTONIO PAREDES TRIVIÑO	287
16. LUIS ORLANDO OYARZUN SUBIABRE	286
13. VICTOR JOEL ILNAO ILNAO	283
04. SERGIO RIOS GUAQUIN	280
07. OLGA REBOLLEDO NAVARRETE	212
10. FRANCISCO OYARZUN OYARZUN	170



**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
DECIMA REGION LOS LAGOS**

En Puerto Montt, a cuatro de Noviembre del dos mil doce se reunió el Tribunal Electoral Regional con la concurrencia de sus miembros, bajo la presidencia de la Ministra doña Teresa Mora Torres Suplente del Titular don Hernán Crisosto Greisse y abogados miembros Titulares D. Luis Álvarez Argel y D. Mario Rinsche Núñez. Actuó como Ministro de Fe, don Eugenio Valenzuela Estay.

Iniciada la audiencia el Tribunal se abocó de inmediato al conocimiento del escrutinio general y calificación de la elección de Concejales de la Comuna de Castro realizada el pasado 28 de Octubre del año en curso.

1°.- Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

La circunscripción electoral de Castro, comprende las circunscripciones de Castro, Quehui y Rilán.

2°.- Habiéndose verificado la existencia de errores en las sumas parciales y totales entre las anotaciones consignadas en las Actas de Mesas Receptoras de Sufragios y las Actas de los Colegios Escrutadores, y considerando, además, las anotaciones estampadas en ellas, este Tribunal, en uso de las facultades que le conceden los artículos 117 y siguientes de la Ley N° 18.593 Orgánica Constitucional de Municipalidades, procedió a efectuar las rectificaciones correspondientes de acuerdo con el procedimiento estipulado en el artículo 103 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinio.

Asimismo, y por existir discrepancias entre lo anotado en las Actas del Colegio Escrutador y los resultados consignados en las Actas de las Mesas Receptoras de Sufragio, y en virtud de las facultades concedidas en el citado artículo 103, el Tribunal requirió del Servicio Electoral las actas de mesas de Mujeres N° 15, 23, y N°34, y actas de mesas de Varones N°23 y N°36 de la circunscripción de Castro, actas de mesas de Mujeres N°2 de la circunscripción de Quehui y demás antecedentes que obran en su poder para proceder a completar el escrutinio.

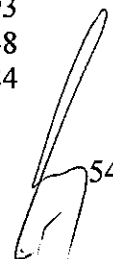
Con las modificaciones efectuadas, en los casos que correspondían, se aprueba el siguiente escrutinio:

Rol 620-12-P-C.

**3. PROVINCIA DE CHILOE
4. COMUNA DE CASTRO**

El resultado definitivo de la votación fue el siguiente:

<u>NOMBRE</u>	<u>TOTAL</u>
E. PACTO POR UN CHILE JUSTO	
04 OMAR VEJAR CID	893
05 GLORIA UNICAHUIN QUINAN	248
06 RENE VIDAL BARRIENTOS	2.284



54

07 JOSE ABURTO BARRIENTOS	160
08 PEDRO MARTINEZ BARRIA	380
09 JOSE ANTONIO AGUILA ANDRADE	409
F. PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA	
10 ENRIQUE VARGAS SANCHEZ	672
11 MARIA EUGENIA VEGA GUTIERREZ	595
12 MARCO OLIVARES CARDENAS	1.137
13 FRANCISCO JAVIER VARGAS VARGAS	545
14 LILIAN BETZABE GONZALEZ ALVAREZ	292
15 JULIO MUÑOZ GARCIA	1.507
H. PACTO COALICION	
16 IGNACIO ALEJANDRO TAPIA GATTI	923
17 CLAUDIA MIREYA BALLESTEROS BARRIENTOS	558
18 JORGE LUIS BORQUEZ ANDRADE	752
19 JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA	1.815
20 JOSE LUIS CARRASCO VASQUEZ	114
21 SERAFIN ALTAMIRANO GARRIDO	582
<hr/>	
VOTOS NULOS	450
VOTOS EN BLANCO	392
<hr/>	
TOTAL VOTOS EMITIDOS	14.708

En consecuencia, de acuerdo con los cálculos realizados y atendiendo a los subpactos existentes, se proclaman Concejales definitivamente electos, según lo ordena el art. 123 de la ya citada Ley 18.695., en la Comuna de Castro los siguientes ciudadanos:

NOMBRE	VOTOS
06 RENE VIDAL BARRIENTOS	2.284
19 JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA	1.815
15 JULIO MUÑOZ GARCIA	1.507
12 MARCO OLIVARES CARDENAS	1.137
16 IGNACIO ALEJANDRO TAPIA GATTI	923
07 JOSE ABURTO BARRIENTOS	160



**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
DECIMA REGION LOS LAGOS**

En Puerto Montt, a siete de Noviembre del dos mil doce se reunió el Tribunal Electoral Regional con la concurrencia de sus miembros, titulares, bajo la presidencia de la Ministra doña Teresa Mora Torres Suplente del Titular don Hernán Crisosto Greisse y abogados miembros Titulares D. Luis Álvarez Argel y D. Mario Rinsche Núñez. Actuó como Ministro de Fe, don Eugenio Valenzuela Estay.

Iniciada la audiencia el Tribunal se abocó de inmediato al conocimiento del escrutinio general y calificación de la elección de Concejales de la Comuna de Chonchi realizada el pasado 28 de Octubre del año en curso.

1º.- Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

La circunscripción electoral de Chonchi, comprende las circunscripciones de Chonchi.

2º.- Habiéndose verificado la existencia de errores en las sumas parciales y totales entre las anotaciones consignadas en las Actas de Mesas Receptoras de Sufragios y las Actas de los Colegios Escrutadores, y considerando, además, las anotaciones estampadas en ellas, este Tribunal, en uso de las facultades que le conceden los artículos 117 y siguientes de la Ley N° 18.593 Orgánica Constitucional de Municipalidades, procedió a efectuar las rectificaciones correspondientes de acuerdo con el procedimiento estipulado en el artículo 103 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinio.

Asimismo, y por existir discrepancias entre lo anotado en las Actas del Colegio Escrutador y los resultados consignados en las Actas de las Mesas Receptoras de Sufragio, y en virtud de las facultades concedidas en el citado artículo 103, el Tribunal requirió del Servicio Electoral los cuadros y minutas de resultados del Colegio Escrutador de la circunscripción de Chonchi y demás antecedentes que obran en su poder para proceder a completar el escrutinio.


Con las modificaciones efectuadas, en los casos que correspondían, se aprueba el siguiente escrutinio:

Rol 621-12-P-C.-

**3. PROVINCIA DE CHILOE
5. COMUNA DE CHONCHI**

El resultado definitivo de la votación fue el siguiente:


NOMBRE	TOTAL
C. PACTO EL CAMBIO POR TI	
03 SERGIO NESTOR VILLARROEL ANDRADE	365
04 HECTOR ALEJANDRO ANDRADE RAMIREZ	95
05 NICOLAS HERNAN NILO SAN MARTIN	98
06 RICHARD ALIRO TRIVIÑO OYARZUN	59
E. PACTO POR UN CHILE JUSTO	

 56

07 MARIO CONTRERAS VEGA	213
08 HUGO GOMEZ VARGAS	464
09 JUAN BORIS ILLANES CARDENAS	177
10 ROBERTO PANICHINE MARQUEZ	40
11 JOB ISAAC AGUILAR BARRA	158
12 CRISTIAN MAURICIO TORRES MARQUEZ	234
F. PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA	
13 FRANCISCO DELGADO BARRIENTOS	601
14 CAROLA CHAMIA DIAZ	531
15 WILLY SUBIABRE ALVAREZ	264
16 EDUARDO ALVAREZ VERA	334
17 MARCELO BRAVO VALENZUELA	200
18 JUAN CARLOS LUNA CHODIL	82
H. PACTO COALICION	
19 HECTOR ARIEL NAVARRO NAVARRO	445
20 AMADO SEGUNDO SEGOVIA GONZALEZ	217
21 FERNANDO ARIEL OYARZUN MACIAS	947
22 MERCINDO BAEZ NAVARRO	525
23 FELIX BORQUEZ ANDRADE	235
24 FERNANDO MAURICIO ALVAREZ OYARZUN	196
<hr/>	
VOTOS NULOS	141
VOTOS EN BLANCO	243
<hr/>	
TOTAL VOTOS EMITIDOS	6.864

En consecuencia, de acuerdo con los cálculos realizados y atendiendo a los subpactos existentes, se proclaman Concejales definitivamente electos, según lo ordena el art. 123 de la ya citada Ley 18.695., en la Comuna de Chonchi los siguientes ciudadanos:

NOMBRE	VOTOS
21 FERNANDO ARIEL OYARZUN MACIAS	947
13 FRANCISCO DELGADO BARRIENTOS	601
14 CAROLA CHAMIA DIAZ	531
22 MERCINDO BAEZ NAVARRO	525
08 HUGO GOMEZ VARGAS	464
19 HECTOR ARIEL NAVARRO NAVARRO	445

 57

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
DECIMA REGION LOS LAGOS**

En Puerto Montt, a siete de Noviembre del dos mil doce se reunió el Tribunal Electoral Regional con la concurrencia de sus miembros, bajo la presidencia de la Ministra doña Teresa Mora Torres Suplente del Titular don Hernán Crisosto Greisse y abogados miembros Titulares D. Luis Álvarez Argel y D. Mario Rinsche Núñez. Actuó como Ministro de Fe, don Eugenio Valenzuela Estay.

Iniciada la audiencia el Tribunal se abocó de inmediato al conocimiento del escrutinio general y calificación de la elección de Concejales de la Comuna de Puqueldón realizada el pasado 28 de Octubre del año en curso.

1°.- Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

La circunscripción electoral de Puqueldón, comprende las circunscripciones de Puqueldón.

2°.- Habiéndose verificado la existencia de errores en las sumas parciales y totales entre las anotaciones consignadas en las Actas de Mesas Receptoras de Sufragios y las Actas de los Colegios Escrutadores, y considerando, además, las anotaciones estampadas en ellas, este Tribunal, en uso de las facultades que le conceden los artículos 117 y siguientes de la Ley N° 18.593 Orgánica Constitucional de Municipalidades, procedió a efectuar las rectificaciones correspondientes de acuerdo con el procedimiento estipulado en el artículo 103 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinio.

Asimismo, y por existir discrepancias entre lo anotado en las Actas del Colegio Escrutador y los resultados consignados en las Actas de las Mesas Receptoras de Sufragio, y en virtud de las facultades concedidas en el citado artículo 103, el Tribunal requirió del Servicio Electoral los cuadros y minutas de resultados del Colegio escrutador de la circunscripción de Puqueldón y demás antecedentes que obran en su poder para proceder a completar el escrutinio.

Con las modificaciones efectuadas, en los casos que correspondían, se aprueba el siguiente escrutinio:

Rol 622-12-P-C.

3. PROVINCIA DE CHILOE

6. COMUNA DE PUQUELDON

El resultado definitivo de la votación fue el siguiente:

<u>NOMBRE</u>	<u>TOTAL</u>
B. PACTO REGIONALISTAS E INDEP.	
04. JUAN EUDULIO DUAMANTE ANTIÑANCO	77
05. JORGE IVAN ANDRADE AGÜERO	142
C. PACTO EL CAMBIO POR TI	
06. MIGUEL ANGEL MERCADO CHACON	3

E. PACTO POR UN CHILE JUSTO	
07. HECTOR BARRIA BARRIA	74
08. ELISA URIBE GUAQUIN	156
09. ERNE MIRANDA VARGAS	175
10. MARTIN HOMERO ALTAMIRANO RODRIGUEZ	71
11. EPIFANIO ENERICO BARRIA GOMEZ	119
12. AGUSTIN JOSE GODOY DELGADO	62
F. PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA	
13. RODRIGO RUIZ DIAZ	292
14. BELFOR TEODOCIO MONTIEL VERA	216
15. NOEMI MELLA GUERRERO	75
16. JAIME MANSILLA HARO	185
17. CARLOS URIBE TORRES	89
H. PACTO COALICION	
18. EDUARDO BARRIA BORQUEZ	183
19. CARLOS FELIX ALVARADO ROJAS	102
20. ERASMO HUMBERTO VARGAS ANDRADE	76
21. ALEX ALEJANDRO AGÜERO ALVARADO	207
22. JOVITA DEL CARMEN HERNANDEZ SOTO	131
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
23. ELIANA BARRIA MILLAPANI	38
<hr/>	
VOTOS NULOS	49
VOTOS EN BLANCO	96
<hr/>	
TOTAL VOTOS EMITIDOS	2.618

En consecuencia, de acuerdo con los cálculos realizados y atendiendo a los subpactos existentes, se proclaman Concejales definitivamente electos, según lo ordena el art. 123 de la ya citada Ley 18.695., en la Comuna de Puqueldón los siguientes ciudadanos:

NOMBRE	VOTOS
13. RODRIGO RUIZ DIAZ	292
21. ALEX ALEJANDRO AGÜERO ALVARADO	207
16. JAIME MANSILLA HARO	185
18. EDUARDO BARRIA BORQUEZ	183
09. ERNE MIRANDA VARGAS	175
08. ELISA URIBE GUAQUIN	156



**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
DECIMA REGION LOS LAGOS**

En Puerto Montt, a siete de Noviembre del dos mil doce se reunió el Tribunal Electoral Regional con la concurrencia de sus miembros, titulares, bajo la presidencia de la Ministra doña Teresa Mora Torres Suplente del Titular don Hernán Crisosto Greisse y abogados miembros Titulares D. Luis Álvarez Argel y D. Mario Rinsche Núñez. Actuó como Ministro de Fe, don Eugenio Valenzuela Estay.

Iniciada la audiencia el Tribunal se abocó de inmediato al conocimiento del escrutinio general y calificación de la elección de Concejales de la Comuna de Queilén realizada el pasado 28 de Octubre del año en curso.

1°.- Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

La circunscripción electoral de Queilén, comprende las circunscripciones de Queilén.

2°.- Habiéndose verificado la existencia de errores en las sumas parciales y totales entre las anotaciones consignadas en las Actas de Mesas Receptoras de Sufragios y las Actas de los Colegios Escrutadores, y considerando, además, las anotaciones estampadas en ellas, este Tribunal, en uso de las facultades que le conceden los artículos 117 y siguientes de la Ley N° 18.593 Orgánica Constitucional de Municipalidades, procedió a efectuar las rectificaciones correspondientes de acuerdo con el procedimiento estipulado en el artículo 103 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinio.

Asimismo, y por existir discrepancias entre lo anotado en las Actas del Colegio Escrutador y los resultados consignados en las Actas de las Mesas Receptoras de Sufragio, y en virtud de las facultades concedidas en el citado artículo 103, el Tribunal requirió del Servicio Electoral los cuadros y minutas de resultados del Colegio Escrutador de la circunscripción de Queilén y demás antecedentes que obran en su poder para proceder a completar el escrutinio.

Con las modificaciones efectuadas, en los casos que correspondían, se aprueba el siguiente escrutinio:

Rol 623-12-P-C.

**3. PROVINCIA DE CHILOE
7. COMUNA DE QUEILEN**

El resultado definitivo de la votación fue el siguiente:

NOMBRE	TOTAL
B. PACTO REGIONALISTAS E INDEPENDIENTES	
04 JAVIER HERIBERTO HARO MUÑOZ	111
05 JUAN ANTONIO TORRES DIAZ	84
E. PACTO POR UN CHILE JUSTO	
06 PEDRO PASCUAL GUEICHA NAUTO	77
07 MARITZA AGUILAR D'YER	307
08 CARMEN NAHUELQUIN NAHUELQUIN	107
09 HECTOR SANTANA ALVAREZ	146

10 LIDIA RUSMERI ALVARADO DIAZ	62
11 MIGUEL ALFONSO ÑANCUL GUAQUEL	336
F. PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA	
12 SERGIO NAVARRO MANSILLA	146
13 CRISTINA ANDRADE MIRANDA	160
14 RENE OSVALDO URIBE VELASQUEZ	118
15 BENITO PEREZ MUÑOZ	248
16 SANTIAGO NAVARRO VARGAS	261
17 WALDO ALVARADO PACHECO	40
H. PACTO COALICION	
18 ERVIN ANDRADE DELGADO	181
19 RENE VERA REUQUEN	648
20 NIL HUINAO HUINAO	43
21 CLAUDIO EGBERT DOMINGUEZ VALDEBENITO	27
22 AMELIA DEL CARMEN HARO TORRES	109
23 WASHINGTON NEFTALI NAVARRO VARGAS	135
<hr/>	
VOTOS NULOS	47
VOTOS EN BLANCO	71
<hr/>	
TOTAL VOTOS EMITIDOS	3.464

En consecuencia, de acuerdo con los cálculos realizados y atendiendo a los subpactos existentes, se proclaman Concejales definitivamente electos, según lo ordena el art. 123 de la ya citada Ley 18.695., en la Comuna de Queilén los siguientes ciudadanos:

NOMBRE	VOTOS
19 RENE VERA REUQUEN	648
11 MIGUEL ALFONSO ÑANCUL GUAQUEL	336
07 MARITZA AGUILAR D'YER	307
16 SANTIAGO NAVARRO VARGAS	261
18 ERVIN ANDRADE DELGADO	181
13 CRISTINA ANDRADE MIRANDA	160



61

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
DECIMA REGION LOS LAGOS**

En Puerto Montt, a siete de Noviembre del dos mil doce se reunió el Tribunal Electoral Regional con la concurrencia de sus miembros, titulares, bajo la presidencia de la Ministra doña Teresa Mora Torres Suplente del Titular don Hernán Crisosto Greisse y abogados miembros Titulares D. Luis Álvarez Argel y D. Mario Rinsche Núñez. Actuó como Ministro de Fe, don Eugenio Valenzuela Estay.

Iniciada la audiencia el Tribunal se abocó de inmediato al conocimiento del escrutinio general y calificación de la elección de Concejales de la Comuna de Quellón realizada el pasado 28 de Octubre del año en curso.

1º.- Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

La circunscripción electoral de Quellón, comprende las circunscripciones de Quellón.

2º.- El Servicio Electoral informó que no se había constituido el Colegio Escrutador de Quellón, en consecuencia no existen actas de dicho órgano electoral. Por este motivo, se solicitó al Servicio Electoral que remitieran las actas de mesas y todo antecedente que obre en su poder respecto a la elección municipal, efectuada el 28 de octubre con el fin de confrontar dicha información con la contenida en las Actas de Mesas Receptoras de Sufragios que había recibido, en su totalidad, este Tribunal. No hubo reclamo alguno respecto a la votación de esta comuna.

3º.- Habiéndose verificado la existencia de errores en las sumas parciales y totales entre las anotaciones consignadas en las Actas de Mesas Receptoras de Sufragios y considerando, además, las anotaciones estampadas en ellas, este Tribunal Electoral Regional, en uso de las facultades que le conceden los artículos 117 y siguientes de la Ley N° 18.593 Orgánica Constitucional de Municipalidades, procedió a efectuar las rectificaciones correspondientes de acuerdo con el procedimiento estipulado en el artículo 103 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinio. Asimismo, en virtud de las facultades concedidas en el citado artículo 103, el Tribunal requirió del Servicio Electoral las actas de mesa de Mujeres N° 1 a N°20, y mesas de Varones N°1 a N°24, y mesas Nuevas N° 25 a N°38, todas de la circunscripción de Quellón y demás antecedentes que obran en su poder para proceder a completar el escrutinio.

Asimismo, por no disponer el Tribunal del Acta de Mesa como tampoco existe constancia del escrutinio del Colegio Escrutador se solicitó al Servicio Electoral la remisión de las cajas de cédulas de las mesas de mujeres N°8, y varones N°15, ambas de la Circunscripción de Quellón, y se efectuó el conteo que dispone el numeral 5 del artículo 103 citado.

Rol.624-12-P-C.-

3. PROVINCIA DE CHILOE



8. COMUNA DE QUELLON

El resultado definitivo de la votación fue el siguiente:

<u>NOMBRE</u>	<u>TOTAL</u>
C. PACTO EL CAMBIO POR TI	
04. JOSE EDUARDO CHODIL CHODIL	273
05. RICARDO ALBERTO DIAZ SANTANA	109
06. PAULA ANDREA MILLACURA TORRES	360
E. PACTO POR UN CHILE JUSTO	
07. ANA VERA ARANCIBIA	265
08. PEDRO BARRIA OYARZO	1014
09. JUAN CARLOS MANCILLA PIZZULIC	190
10. JORGE OYARCE KRUGER	190
11. CHILE HERNANDEZ OLIVARES	158
12. BERNARDINO RIVERA ALTAMIRANO	252
F. PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA	
13. CARLOS CHIGUAY CARCAMO	598
14. VIVIANA ALVAREZ ALVAREZ	290
15. MABEL CARDENAS VARGAS	341
16. GABRIELA GONZALEZ HUICHAQUELEN	292
17. RENATO AZOCAR AVENDAÑO	404
18. FIDEL CHEUN CHEUN	161
H. PACTO COALICION	
19. CARLOS ENRIQUE ROGEL VERA	375
20. JOSE BELISARIO VERA PAILLAN	754
21. FREDDY ADAN GALLARDO PACHECO	1633
22. GENARO CONTRERAS MIRANDA	599
23. DENISEE ALVARADO ALVARADO	428
24. ROBINSON RODRIGUEZ HARO	192
<hr/>	
VOTOS NULOS	263
VOTOS EN BLANCO	351
<hr/>	
TOTAL VOTOS EMITIDOS	9,492

En consecuencia, de acuerdo con los cálculos realizados y atendiendo a los subpactos existentes, se proclaman Concejales definitivamente electos, según lo ordena el art. 123 de la ya citada Ley 18.695., en la Comuna de Quellón los siguientes ciudadanos:

<u>NOMBRE</u>	<u>VOTOS</u>
21. FREDDY ADAN GALLARDO PACHECO	1.633
08. PEDRO BARRIA OYARZO	1.014
20. JOSE BELISARIO VERA PAILLAN	754
22. GENARO CONTRERAS MIRANDA	599
13. CARLOS CHIGUAY CARCAMO	598
17. RENATO AZOCAR AVENDAÑO	404

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
DECIMA REGION LOS LAGOS**

En Puerto Montt, a veintiuno de Noviembre del dos mil doce se reunió el Tribunal Electoral Regional con la concurrencia de sus miembros, bajo la presidencia del Titular don Hernán Crisosto Greisse y abogados miembros Titulares D. Luis Álvarez Argel y D. Mario Rinsche Núñez. Actuó como Ministro de Fe, don Eugenio Valenzuela Estay. Iniciada la audiencia el Tribunal se abocó de inmediato al conocimiento del escrutinio general y calificación de la elección de Concejales de la Comuna de Quinchao realizada el pasado 28 de Octubre del año en curso.

1°.- Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

La circunscripción electoral de Quinchao, comprende las circunscripciones de Quinchao (Achao), Chaulinec y Quenac.

2°.- Habiéndose verificado la existencia de errores en las sumas parciales y totales entre las anotaciones consignadas en las Actas de Mesas Receptoras de Sufragios y las Actas de los Colegios Escrutadores, y considerando, además, las anotaciones estampadas en ellas, este Tribunal Electoral Regional, en uso de las facultades que le conceden los artículos 117 y siguientes de la Ley N° 18.593 Orgánica Constitucional de Municipalidades, procedió a efectuar las rectificaciones correspondientes de acuerdo con el procedimiento estipulado en el artículo 103 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinio. Asimismo, y por existir discrepancias entre lo anotado en las Actas del Colegio Escrutador y los resultados consignados en las Actas de las Mesas Receptoras de Sufragio, y en virtud de las facultades concedidas en el citado artículo 103, el Tribunal requirió del Servicio Electoral las actas y demás antecedentes que obran en su poder para proceder a completar el escrutinio.

Se verificó la fusión de las mesas que se señalan a continuación:

3°.- Circunscripción Quenac.-


3°.1.- Mesas de Mujeres.-

3°.1.1.- Mesa N°2: Fusionada con Mesa N°3 de varones.-

3°.2.1.- Mesas de Varones.-

3°.2.2.- Mesa N°1: Fusionada con Mesa N°2 de varones.-

Asimismo, por no disponer el Tribunal del Acta de Mesa como tampoco existe constancia del escrutinio del Colegio Escrutador se solicitó al Servicio Electoral la remisión de las cajas de cédulas de las mesas N°1 y N°2 de varones, de la Circunscripción de Quenac, y mesas N° 1 y N° 2 de mujeres, y mesa N° 2 de varones de la Circunscripción de Chaulinec; y se efectuó el conteo que dispone el numeral 5 del artículo 103 citado.

 64

Acto seguido y con las modificaciones antes señaladas, se aprueba el siguiente escrutinio.

Rol 625-12-P-C.-

3. PROVINCIA DE CHILOE

9. COMUNA DE QUINCHAO

El resultado definitivo de la votación fue el siguiente:

NOMBRE	TOTAL
E. PACTO POR UN CHILE JUSTO	
03 ALEX NAHUELQUIN NAHUELQUIN	291
04 LUIS OCTAVIO CARDENAS ALVARADO	39
05 JOSE RAFAEL VIVAR BARRIA	304
06 MANUEL ANTONIO GARCIA GARCIA	303
07 ALICIA NAUCO PERAN	10
F. PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA	
08 RAMON MANSILLA GUENCHUR	614
09 RUPERTO SOTO RUIZ	213
10 RENE GARCES ALVAREZ	480
11 LAUTARO GARCIA WATSON	212
12 LUIS ALVARADO LOPEZ	130
13 PATRICIO GARCIA NAVARRO	241
H. PACTO COALICION	
14 CIRO EUGENIN CARDENAS	188
15 PEDRO ARTEAGA AGUILAR	144
16 ARNOLDO WINTER LEVICOY	85
17 WALTER FERNANDO GONZALEZ OYARZUN	120
18 JOSE GREGORIO OJEDA OJEDA	121
19 WASHINGTON ARNALDO ULLOA VILLARROEL	200
VOTOS NULOS	79
VOTOS EN BLANCO	103
TOTAL VOTOS EMITIDOS	3.877

En consecuencia, de acuerdo con los cálculos realizados y atendiendo a los subpactos existentes, se proclaman Concejales definitivamente electos, según lo ordena el art. 123 de la ya citada Ley 18.695., en la Comuna de Quinchao los siguientes ciudadanos:

NOMBRE	VOTOS
08 RAMON MANSILLA GUENCHUR	614
10 RENE GARCES ALVAREZ	480
05 JOSE RAFAEL VIVAR BARRIA	304
03 ALEX NAHUELQUIN NAHUELQUIN	291
13 PATRICIO GARCIA NAVARRO	241
19 WASHINGTON ARNALDO ULLOA VILLARROEL	200

 65

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
DECIMA REGION LOS LAGOS**

En Puerto Montt, tres de Noviembre del dos mil doce se reunió el Tribunal Electoral Regional con la concurrencia de sus miembros, bajo la presidencia de la Ministra doña Teresa Mora Torres Suplente del Titular don Hernán Crisosto Greisse y abogados miembros Titulares D. Luis Álvarez Argel y D. Mario Rinsche Núñez. Actuó como Ministro de Fe, don Eugenio Valenzuela Estay.

Iniciada la audiencia el Tribunal se abocó de inmediato al conocimiento del escrutinio general y calificación de la elección de Concejales de la Comuna de Chaitén, realizada el pasado 28 de Octubre del año en curso.

1°.- Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

La circunscripción electoral de Chaitén, comprende las circunscripciones de Chaitén, Ayacara y Villa Santa Lucía.

2°.- Habiéndose verificado la existencia de errores en las sumas parciales y totales entre las anotaciones consignadas en las Actas de Mesas Receptoras de Sufragios y las Actas de los Colegios Escrutadores, y considerando, además, las anotaciones estampadas en ellas, este Tribunal, en uso de las facultades que le conceden los artículos 117 y siguientes de la Ley N° 18.593 Orgánica Constitucional de Municipalidades, procedió a efectuar las rectificaciones correspondientes de acuerdo con el procedimiento estipulado en el artículo 103 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinio.

Asimismo, y por existir discrepancias entre lo anotado en las Actas del Colegio Escrutador y los resultados consignados en las Actas de las Mesas Receptoras de Sufragio, y en virtud de las facultades concedidas en el citado artículo 103, el Tribunal requirió del Servicio Electoral las actas de mesas Fusionadas de Varones N° 5, 6 y N°7, y actas de mesa Fusionadas de Varones N°8 y N°9 y demás antecedentes que obran en su poder para proceder a completar el escrutinio.

Se verificó la fusión de las mesas que se señalan a continuación:

3°.- Circunscripción Chaitén.-

3°.1.- Mesas de Mujeres.-

3°.1.1.- Mesa N°6: Fusionada con Mesa N°8 de mujeres.-

3°.2.- Mesas de Varones.-

3°.2.1.- Mesa N°5: Fusionada con Mesa N°6 de varones y con Mesa N°7 de varones.-

3°.2.2.- Mesa N°8: Fusionada con Mesa N°9 de varones.-

3°.2.3.- Mesa N°10: Fusionada con Mesa N°11 de varones.-

3°.2.4.- Mesa N°12: Fusionada con Mesa N°13 de varones.-

4°.- Circunscripción Ayacara.-

4.1.- Mesas de Varones.-

4°1.1.- Mesa N°2: Fusionada con Mesa N°3 de varones.-

5°.- Circunscripción Villa Santa Lucía.-

5°.1.- Mesas de Mujeres.-

5°.1.1.- Mesa N°1: Fusionada con Mesa N°3 de varones, y con Mesa N°2 de varones.-

Acto seguido y con las modificaciones antes señaladas, se aprueba el siguiente escrutinio.

Rol. 626-12-P-C

4. PROVINCIA DE PALENA

1. COMUNA DE CHAITEN

El resultado definitivo de la votación fue el siguiente:

NOMBRE	TOTAL
B. PACTO REGIONALISTAS E INDEPENDIENTES	
07 RICARDO ALEJANDRO TACUL MUÑOZ	53
08 HECTOR TEOBALDO GESELL SOTO	12
09 REINALDO LEON SAAVEDRA CHAMORRO	9
C. PACTO EL CAMBIO POR TI	
10 CARLOS MISAEL BARRIENTOS MAYORGA	73
11 JORGE ARTURO JARA MUÑOZ	70
12 LUIS ALEJANDRO SOTO TUREUNA	27
13 MARCO ANTONIO TRONCOSO PEREZ	41
14 JOSE ITAMAR RUIZ RUIZ	10
15 NELSON MANSILLA MENDOZA	78
E. PACTO POR UN CHILE JUSTO	
16 RUBEN CUBA ROJAS	6
17 CARLOS NUÑEZ MARTINEZ	34
18 HECTOR NAVARRO GARCIA	222
19 JANNETH RAMOS BARRIENTOS	74
20 MARIA ANGELICA ELGUETA CHEUQUEPIL	90
21 ADIER VILLARROEL SOTO	123
F. PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA	
22 JOSE SIMON BARRIENTOS RUIZ	182
23 PEDRO ANDRES CHACANO MAYORGA	61
24 DELMA OJEDA BARRIENTOS	109
25 JENNY BARRIENTOS VIVAR	57
26 JOSE HUBERLINDO CATIN OYARZO	23
27 JUAN ALBERTO CHACANO VILLEGAS	84
H. PACTO COALICION	
28 BERNARDO RIQUELME MUÑOZ	126
29 MARIA JOSE PEÑA MARTINEZ	68
30 MAURICIO VILLEGAS SOTO	49
31 CLAUDIO EUGENIO SANTANA BARRIENTOS	195
32 JAVIER ALEJANDRO GALLEGOS MATTEY	52
33 AMERICO EDUARDO HERNANDEZ HELLRIEGEL	110
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
34 FERNANDO ZUÑIGA LARA	26
VOTOS NULOS	36
VOTOS EN BLANCO	108

TOTAL VOTOS EMITIDOS

2.208

En consecuencia, de acuerdo con los cálculos realizados y atendiendo a los subpactos existentes, se proclaman Concejales definitivamente electos, según lo ordena el art. 123 de la ya citada Ley 18.695., en la Comuna de Chaitén los siguientes ciudadanos:

<u>NOMBRE</u>	<u>VOTOS</u>
18 HECTOR NAVARRO GARCIA	222
31 CLAUDIO EUGENIO SANTANA BARRIENTOS	195
22 JOSE SIMON BARRIENTOS RUIZ	182
28 BERNARDO RIQUELME MUÑOZ	126
21 ADIER VILLARROEL SOTO	123
15 NELSON MANSILLA MENDOZA	78

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
DECIMA REGION LOS LAGOS**

En Puerto Montt, a siete de Noviembre del dos mil doce se reunió el Tribunal Electoral Regional con la concurrencia de sus miembros, bajo la presidencia de la Ministra doña Teresa Mora Torres Suplente del Titular don Hernán Crisosto Greisse y abogados miembros Titulares D. Luis Álvarez Argel y D. Mario Rinsche Núñez. Actuó como Ministro de Fe, don Eugenio Valenzuela Estay.

Iniciada la audiencia el Tribunal se abocó de inmediato al conocimiento del escrutinio general y calificación de la elección de Concejales de la Comuna de Palena, realizada el pasado 28 de Octubre del año en curso.

1°.- Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

La circunscripción electoral de Palena, comprende las circunscripciones de Palena.

2°.- Habiéndose verificado la existencia de errores en las sumas parciales y totales entre las anotaciones consignadas en las Actas de Mesas Receptoras de Sufragios y las Actas de los Colegios Escrutadores, y considerando, además, las anotaciones estampadas en ellas, este Tribunal, en uso de las facultades que le conceden los artículos 117 y siguientes de la Ley N° 18.593 Orgánica Constitucional de Municipalidades, procedió a efectuar las rectificaciones correspondientes de acuerdo con el procedimiento estipulado en el artículo 103 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinio.

Asimismo, y por existir discrepancias entre lo anotado en las Actas del Colegio Escrutador y los resultados consignados en las Actas de las Mesas Receptoras de Sufragio, y en virtud de las facultades concedidas en el citado artículo 103, el Tribunal requirió del Servicio Electoral los cuadros y minutas del Colegio Escrutador de la circunscripción de Palena y demás antecedentes que obran en su poder para proceder a completar el escrutinio.

Con las modificaciones efectuadas, en los casos que correspondían, se aprueba el siguiente escrutinio:

Rol 627-12-P-C.-

**4. PROVINCIA DE PALENA
2. COMUNA DE PALENA**

El resultado definitivo de la votación fue el siguiente:

<u>NOMBRE</u>	<u>TOTAL</u>
B. PACTO REGIONALISTAS E INDEP.	
03. FELIX ENRIQUE AGUIRRE MUÑOZ	54
04. JOSE RODRIGO HERNANDEZ GALMEZ	23
05. ROBERTO MOYA DELGADO	49
E. PACTO POR UN CHILE JUSTO	
06. OMAR GONZALEZ ASTORGA	1
07. ROLANDO MUÑOZ SOTO	86
08. MANUEL CAMPOS CHAVEZ	27

09. ZULEMA DIAZ CASANOVA	35
F. PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA	
10. HECTOR CASANOVA RAMIREZ	167
11. NELSON RAUL OJEDA OPORTO	35
12. MAGALY FERNANDEZ ZAPATA	101
13. JOEL ARNOLDO MORA HERNANDEZ	81
14. ENERALDO ZURITA SAEZ	77
H. PACTO COALICION	
15. RENE PEREZ AIGNER	93
16. GUILLERMO ANTONIO WHITE MUÑOZ	113
17. DENIS MARIO KONIG VEGA	83
18. FELICIANO ROSALES CARRILLO	50
19. MARIO OJEDA WATSON	70
20. RICHARD BARRIA MUÑOZ	11
<hr/>	
VOTOS NULOS	13
VOTOS EN BLANCO	36
<hr/>	
TOTAL VOTOS EMITIDOS	1.205

En consecuencia, de acuerdo con los cálculos realizados y atendiendo a los subpactos existentes, se proclaman Concejales definitivamente electos, según lo ordena el art. 123 de la ya citada Ley 18.695., en la Comuna de Palena los siguientes ciudadanos:

<u>NOMBRE</u>	<u>VOTOS</u>
10. HECTOR CASANOVA RAMIREZ	167
16. GUILLERMO ANTONIO WHITE MUÑOZ	113
12. MAGALY FERNANDEZ ZAPATA	101
15. RENE PEREZ AIGNER	93
07. ROLANDO MUÑOZ SOTO	86
13. JOEL ARNOLDO MORA HERNANDEZ	81



**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
DECIMA REGION LOS LAGOS**

En Puerto Montt, a siete Noviembre del dos mil doce se reunió el Tribunal Electoral Regional con la concurrencia de sus miembros, bajo la presidencia de la Ministra doña Teresa Mora Torres Suplente del Titular don Hernán Crisosto Greisse y abogados miembros Titulares D. Luis Álvarez Argel y D. Mario Rinsche Núñez. Actuó como Ministro de Fe, don Eugenio Valenzuela Estay.

Iniciada la audiencia el Tribunal se abocó de inmediato al conocimiento del escrutinio general y calificación de la elección de Concejales de la Comuna de Futaleufú, realizada el pasado 28 de Octubre del año en curso.

1°.- Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

La circunscripción electoral de Futaleufú, comprende la circunscripción de Futaleufú.

2°.- Habiéndose verificado la existencia de errores en las sumas parciales y totales entre las anotaciones consignadas en las Actas de Mesas Receptoras de Sufragios y las Actas de los Colegios Escrutadores, y considerando, además, las anotaciones estampadas en ellas, este Tribunal, en uso de las facultades que le conceden los artículos 117 y siguientes de la Ley N° 18.593 Orgánica Constitucional de Municipalidades, procedió a efectuar las rectificaciones correspondientes de acuerdo con el procedimiento estipulado en el artículo 103 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinio.

Asimismo, y por existir discrepancias entre lo anotado en las Actas del Colegio Escrutador y los resultados consignados en las Actas de las Mesas Receptoras de Sufragio, y en virtud de las facultades concedidas en el citado artículo 103, el Tribunal requirió del Servicio Electoral los cuadros y minutas de resultados del Colegio Escrutador de la circunscripción de Futaleufú y demás antecedentes que obran en su poder para proceder a completar el escrutinio.

Acto seguido y con las modificaciones antes señaladas, se aprueba el siguiente escrutinio.

Rol 628-12-P-C.-

4. PROVINCIA DE PALENA

3. COMUNA DE FUTALEUFU

El resultado definitivo de la votación fue el siguiente:

<u>NOMBRE</u>	<u>TOTAL</u>
B. PACTO REGIONALISTAS E INDEPENDIENTES	
04 ALEJANDRA TRINIDAD TORRES VASQUEZ	81
05 ERVIN HELMUT REDLICH HVALIBOTA	65
06 VERONICA ALEJANDRA ARANEDA GALLARDO	59
07 JORGE LEONEL FUENTEALBA TRONCOSO	90
08 DELBADIO ERLIN SOTO ALBORNOZ	35
09 JOSE RUBEN CARDENAS BAÑAREZ	49

E. PACTO POR UN CHILE JUSTO	
10 WALDO ARIEL CANALES RAMIREZ	34
11 LUDIM ARNALDO SOTO VEGA	33
12 AURELIO JUSTINO LOPEZ SAEZ	54
13 FERNANDO ANDRES CORONADO PINILLA	79
14 ORESTE MORA AVENDAÑO	3
15 GREISI DEL CARMEN RETAMAL ESCOBAR	109
F. PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA	
16 GUIDO GARCES NAVARRO	88
17 LEONEL HERNAN SANCHEZ OYARZO	65
18 SIXTO CASANOVA RETAMAL	16
19 EVA EMPERATRIZ RIOS RIQUELME	40
20 JUVENAL GALLARDO DIOCARETS	75
21 GUIDO HERNAN RETAMAL RETAMAL	30
H. PACTO COALICION	
22 ADELIO VALLEJOS ESPINOZA	121
23 MARCIAL MORALES MORALES	94
24 BELARMINO VERA VERA	78
25 MARLENE OLGA ORTEGA SEPULVEDA	21
26 BENJAMIN SEGUNDO VASQUEZ VIDAL	86
27 MIGUEL ERNESTO ROBERTS PEREZ	52
<hr/>	
VOTOS NULOS	32
VOTOS EN BLANCO	42
<hr/>	
TOTAL VOTOS EMITIDOS	1.531

En consecuencia, de acuerdo con los cálculos realizados y atendiendo a los subpactos existentes, se proclaman Concejales definitivamente electos, según lo ordena el art. 123 de la ya citada Ley 18.695., en la Comuna de Futaleufú los siguientes ciudadanos:

<u>NOMBRE</u>	<u>VOTOS</u>
22 ADELIO VALLEJOS ESPINOZA	121
07 JORGE LEONEL FUENTEALBA TRONCOSO	90
16 GUIDO GARCES NAVARRO	88
26 BENJAMIN SEGUNDO VASQUEZ VIDAL	86
04 ALEJANDRA TRINIDAD TORRES VASQUEZ	81
13 FERNANDO ANDRES CORONADO PINILLA	79



**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
DECIMA REGION LOS LAGOS**

En Puerto Montt, a tres de Noviembre del dos mil doce se reunió el Tribunal Electoral Regional con la concurrencia de sus miembros, bajo la presidencia de la Ministra doña Teresa Mora Torres Suplente del Titular don Hernán Crisosto Greisse y abogados miembros Titulares D. Luis Álvarez Argel y D. Mario Rinsche Núñez. Actuó como Ministro de Fe, don Eugenio Valenzuela Estay.

Iniciada la audiencia el Tribunal se abocó de inmediato al conocimiento del escrutinio general y calificación de la elección de Concejales de la Comuna de Hualaihué, realizada el pasado 28 de Octubre del año en curso.

1°.- Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

La circunscripción electoral de Hualaihué, comprende la circunscripción de Hualaihué, Hualaihué Puerto, Rolecha y Contao.

2°.- Habiéndose verificado la existencia de errores en las sumas parciales y totales entre las anotaciones consignadas en las Actas de Mesas Receptoras de Sufragios y las Actas de los Colegios Escrutadores, y considerando, además, las anotaciones estampadas en ellas, este Tribunal, en uso de las facultades que le conceden los artículos 117 y siguientes de la Ley N° 18.593 Orgánica Constitucional de Municipalidades, procedió a efectuar las rectificaciones correspondientes de acuerdo con el procedimiento estipulado en el artículo 103 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinio.

Asimismo, y por existir discrepancias entre lo anotado en las Actas del Colegio Escrutador y los resultados consignados en las Actas de las Mesas Receptoras de Sufragio, y en virtud de las facultades concedidas en el citado artículo 103, el Tribunal requirió del Servicio Electoral las actas de mesa de Varones N°1, 2, 3 y N°4 de la circunscripción de Rolecha, actas de mesa de Varones N°1, 2, 3 y N°4 y actas de mesas de Mujeres N°1, N°3 y N°4 de la circunscripción de Hualaihué, actas de mesas de Mujeres Fusionadas N°2 con N°2 de Varones, de la circunscripción de Hualaihué Puerto, actas de mesas de Mujeres N°3, actas de mesas de Varones N°4 de la circunscripción de Contao y demás antecedentes que obran en su poder para proceder a completar el escrutinio.

Se verificó la fusión de las mesas que se señalan a continuación:

3°.- Circunscripción Rolecha.-

3°.1.- Mesas de Mujeres.-

3°.1.1.- Mesa N°2: Fusionada con Mesa N°3 de mujeres.-

3°.2.1.- Mesas de Varones.-

3°.2.1.- Mesa N° 1: Fusionada con Mesa N°2 de varones, y con Mesa N°4 de varones.-

4°.- Circunscripción Hualaihué Puerto.-

4°.1.- Mesas de Mujeres.-

4°.1.1.- Mesa N° 2: Fusionada con Mesa N°2 de varones.-

Acto seguido y con las modificaciones antes señaladas, se aprueba el siguiente escrutinio.

Rol 629-12-P-C.-

4. PROVINCIA DE PALENA

4.COMUNA DE HUALAIHUE

El resultado definitivo de la votación fue el siguiente:

<u>NOMBRE</u>	<u>TOTAL</u>
B. PACTO REGIONALISTA E INDEP.	
04. JOSE ROLANDO URIBE RUIZ	584
05. GLADYS DEL CARMEN ESTRADA HUENTEO	86
06. AQUILES REINIER MANSILLA CHAVEZ	75
07. MARIA DE LAS MERCEDES SOTO MARTINEZ	28
08. CARLOS SCHULZ BARRIENTOS	60
09. RICHARD JOHN LLANCAPAN SILVA	56
C. PACTO EL CAMBIO POR TI	
10. SOLEDAD GODOY GUERRERO	32
11. MAURICIO ALEXIS ULE MORAN	34
12. JUAN FERNANDO PARANCAN ELGUETA	25
13. ANDRES ALEXIS CHAVEZ ESCOBAR	156
14. GUSTAVO PEREZ RAIN	172
15. GUILERMO NUÑEZ COLI	65
E.PACTO POR UN CHILE JUSTO	
16. EDMUNDO VARGAS VARGAS	181
17. HECTOR WHITE MAÑADO	150
18. JAIME SOTOMAYOR BARRIENTOS	183
19. CARLOS VARGAS BORQUEZ	184
20. SANDRA ANTIÑIRRE GALLARDO	221
21. KATHERINE VILLARROEL HERNANDEZ	10
F.PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA	
22. ROSA ROMERO CARDENAS	118
23. MIGUEL GONZALEZ ZUÑIGA	244
24. MARIA VILLAGRAN MUÑOZ	28
25. RUTH IRENE VALDEBENITO MONTIEL	109
26. OMAR ARTURO URIBE RUIZ	220
27. SERGIO SEGUNDO ALVARADO ZUÑIGA	117
H.PACTO COALICION	
28. PABLO IVAN CHAVEZ MARIMAN	260
29. CELSO CASTRO VILLARROEL	127
30. CRISTINA ESPINOZA OJEDA	511
31. ALEJANDRO VARGAS MANCILLA	195
32. MANUEL NAIMAN CHAVEZ	26
33. CARLOS ALBERTO CID MARTINEZ	346
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
34. ROBERTO REYES MARTINEZ	50
VOTOS NULOS	115
VOTOS EN BLANCO	192

TOTAL VOTOS EMITIDOS

4.960

En consecuencia, de acuerdo con los cálculos realizados y atendiendo a los subpactos existentes, se proclaman Concejales definitivamente electos, según lo ordena el art. 123 de la ya citada Ley 18.695., en la Comuna de Hualaihué los siguientes ciudadanos:

<u>NOMBRE</u>	<u>VOTOS</u>
04. JOSE ROLANDO URIBE RUIZ	584
30. CRISTINA ESPINOZA OJEDA	511
33. CARLOS ALBERTO CID MARTINEZ	346
28. PABLO IVAN CHAVEZ MARIMAN	260
26. OMAR ARTURO URIBE RUIZ	220
18. JAIME SOTOMAYOR BARRIENTOS	183

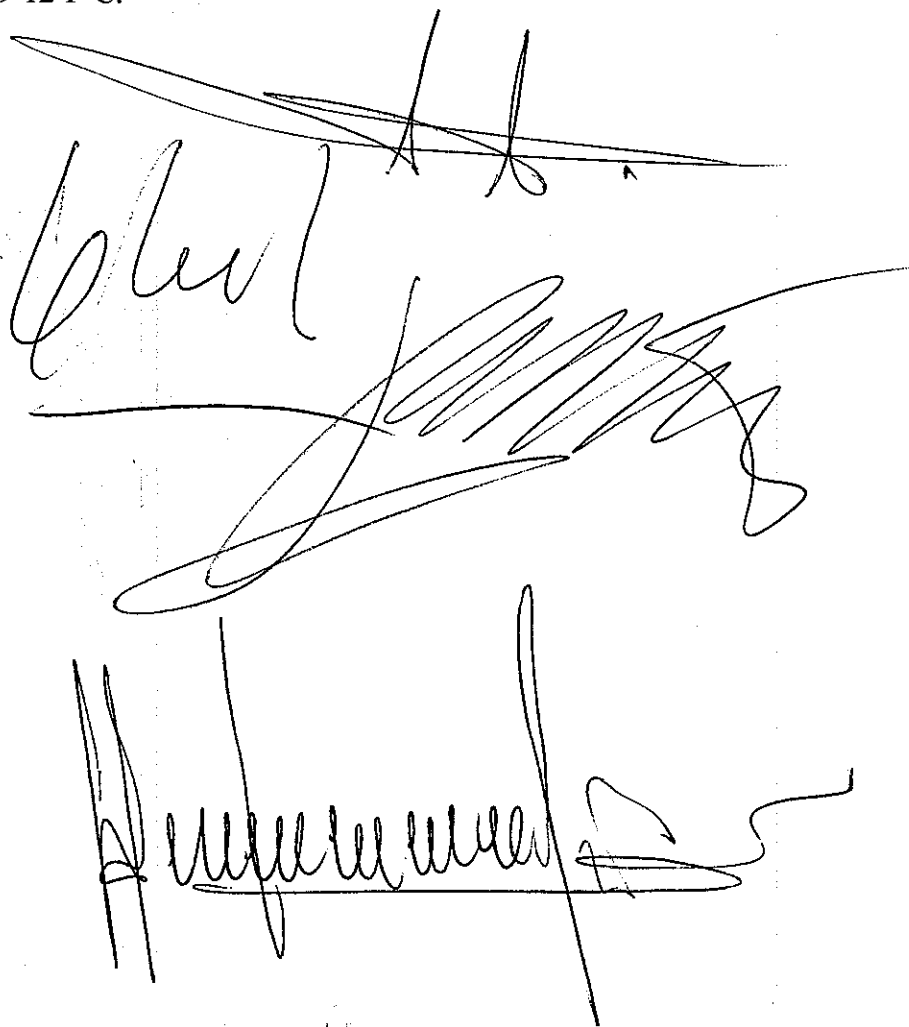


**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
DECIMA REGION LOS LAGOS**

Y atendido además, lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y artículo 108 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, transcribese copia completa del presente fallo al Ministro del Interior y al Director del Servicio Electoral y copia autorizada de la parte pertinente del mismo y acta complementaria de proclamación, al Intendente Regional de la Décima Región, al Secretario Municipal de cada una de las Municipalidades de la Región y a cada uno de los candidatos elegidos.-

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ROLES DEL 600-12-P-C AL 629-12-P-C.-



Dictada por el señor Presidente Titular del Tribunal Electoral Regional, Ministro don Hernán Crisosto Greisse y la Ministra Teresa Mora Torres por haber presidido el Tribunal en las causas que en cada caso se indican y los señores, abogados miembros don Luis Álvarez Argel y don Mario Rinsche Núñez.



TRIBUNAL ELECTORAL
DECIMA REGION
RELATOR

